

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Bienestar Verde
FECHA	SEPTIEMBRE de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1991, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

En tal sentido, el artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En atención al artículo 3° de la ley 80 de 1993, se tiene que: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

La Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad¹, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma, el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El artículo 4° de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

El artículo 32 de la ley 80 establece que *“En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de Licitación pública, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la misma (modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011)”*, y por haber sido este un proceso proveniente de un proceso licitatorio, dicha Interventoría jurídicamente deberá ser contratada con una persona externa, utilizando el sistema de selección del Concurso público de Méritos Abierto.

El Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo - CRSNM, previa Invitación con pluralidad de oferentes y una vez adjudicado el contrato de concesión por resolución No. 001 del 23 de diciembre de 2002, celebró el contrato de concesión No. 001 de 2002 con el DEPARTAMENTO cuyo objeto es: *“Realizar por el sistema de concesión, conforme al documento Condiciones Invitación a presentar propuesta con pluralidad de oferentes, los estudios, construcción y/o montaje, operación y mantenimiento, cierre clausura y pos clausura de las instalaciones de un sistema para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Departamento de Cundinamarca, en el Área de Mondoñedo.”*

¹ Artículo 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

El contrato de Concesión 001 de 2002, en la Cláusula Segunda, Plazos, contempla que el plazo total para la ejecución para las etapas de Estudios y diseños, Construcción y Operación del contrato es de 389 meses, tiempo que finalizaría el 13 de agosto de 2039 y tiempo durante el cual se debe garantizar la Interventoría del mismo; de la misma manera en la **Cláusula Sexta – Vigilancia del Contrato**, se determina que *“La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato de concesión, será ejercida por uno o varios interventores y/o supervisores, quienes representarán al Departamento ante el Concesionario. En consecuencia, se entenderá que las instrucciones son dadas por El Departamento a través del Interventor...”*, siendo indispensable la contratación continua de la Interventoría, para la etapa actual del contrato de concesión que es la operación y el mantenimiento, habiéndose ya cumplido la ejecución de las etapas de estudios, diseños y construcción.

En esta misma Clausula sexta, Parágrafo segundo está determinado que los costos de la Interventoría...”serán pagados por el fideicomiso de la CONCESION con cargo a los recursos previstos para tal efecto en el presente contrato previo visto bueno del funcionario competente del Departamento... Durante la etapa de operación la interventoría representante del Departamento, se cancelará con cargo al fideicomiso de la concesión, en forma mensual, correspondiente al 1.5% del total recaudado por concepto de la prestación del servicio.”. Teniendo en cuenta que los recursos destinados para interventoría por facturación son insuficientes y que el Departamento para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, ha suplido los recursos faltantes para el pago de la interventoría con recursos propios, se modificó el contrato de concesión en Diciembre 29 de 2023 en el cual, mediante la Cláusula sexta, se estipula que la tarifa por tonelada que ha de cobrar el concesionario por concepto de la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos incluye el valor de \$ 1638 pesos (precio sobre el cual se aplica el IPC a Julio de 2026).

Nuevo Mondoñedo SA ESP, opera el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo – RSNM en un predio de 76 hectáreas denominado Cruz Verde, con cedula catastral No. 00-0004-0014-000, de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –en adelante LA CAR; este predio fue entregado por esta entidad formalmente al Departamento de Cundinamarca mediante acta de entrega del 1 de Noviembre del año 2000, con fundamento en los convenios 354 del 30 de diciembre 1999, en el cual se estipula que se destinará exclusivamente para la ejecución del proyecto *“Suministro y adecuación de terrenos para el manejo integrado y disposición de residuos sólidos en el sector de Mondoñedo del Departamento de Cundinamarca.”*

El RSNM se encuentra operando desde el 17 de enero de 2007, acumulando a junio 30 de 2026 cerca de 9.288.581 toneladas de residuos sólidos ordinarios, prestándole el servicio a 75 municipios y 8 usuarios particulares del Departamento, con un promedio de 1.783 ton/día y de 55.000 ton/mes y una producción promedio diaria de lixiviados de 1144 m3/día. El relleno presta el servicio en el horario establecido de lunes a sábado 24 horas. El domingo de 12 am hasta las 6 a.m. y los festivos se presta servicio todo el día.

El aumento de residuos dispuestos diariamente por los 75 municipios beneficiados con la prestación de este servicio de disposición final, ha hecho que el RSNM disminuya su vida útil en cerca de 13 años, de los 32 años concesionados, lo que llevo entre otras cosas a que suscribiera Otrosí Modificatorio para permitir el realce de los vasos A B y C con la construcción del vaso D, lo cual ampliaría la vida útil del proyecto, quedando así una capacidad remanente para la recepción de residuos de cerca de 8 años, es decir que la vida útil actual del relleno está proyectada hasta abril de 2034. Durante, este tiempo de vida útil actual del relleno es necesario garantizar la interventoría del mismo, para lo cual la Secretaría del Bienestar Verde adelantará un concurso de méritos abierto.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

El proponente adjudicatario del presente proceso deberá realizar la Interventoría técnica, socio - ambiental, administrativa, jurídica y financiera del contrato de concesión 001 de 2002, con sus modificatorios, contratos adicionales, a aquellos otros actos administrativos que se llegaren a suscribir sobre este contrato de concesión, durante el plazo total de ejecución del contrato de Interventoría.

Los informes mensuales que presente la interventoría deben contener el desarrollo de los compromisos contractuales adquiridos con el departamento y son debidamente estructurados en dicho informe por temas (técnicos, socio - ambientales, administrativos, jurídicos y financieros), siendo necesario adelantar el proceso de selección que permita garantizar la continuidad de la interventoría a la actividad del contrato de concesión No. 001 de 2002

Se justifican los aportes del Departamento, basados en la proyección de toneladas por mes facturadas y por facturar, las cuales permiten visualizar el valor de la interventoría y el déficit que presentan los recursos estimados para suplir los costos de la interventoría para los 24 meses propuestos.

El Plan de desarrollo Departamental 2024 – 2028 contempla la META 19. Apoyar financieramente la interventoría al proyecto “Relleno sanitario Nuevo Mondoñedo” para el control técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico.

Teniendo en cuenta la proyección de recaudo, la aplicación de la fórmula del valor de interventoría mensual y anual calculado para cada una de las vigencias estimadas, tenemos lo siguiente:

VALOR INTERVENTORIA 2026	304.795.71
VALOR FACTURACION 2026	298.290.96
DEFICIT (ASUMIDO DPTO)	6.504.74
VALOR INTERVENTORIA 2027 (12 MES)	1.281.361.17
VALOR FACTURACION 2027	1.234.924.59
DEFICIT	46.436.57
VALOR INTERVENTORIA 2028 (10 MES)	1.119.616.25
VALOR FACTURACION 2028	1.054.223.71
DEFICIT	65.392.54
PROYECCION VARIACION DEFICITARIA 2026 2028	118.333.86
APORTES DEPARTAMENTO	120.000.00

Por lo anterior y a fin de garantizar el servicio de interventoría sobre las actividades del sistema de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Departamento de Cundinamarca, en el Área de Mondoñedo, la Secretaria de Bienestar Verde ha asignado parte de los recursos para complementar el pago de la interventoría por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)**, que sumado a lo recaudo mensualmente por tonelada facturada y proyectada, permite adelantar proceso de contratación de Interventoría por un término de 24 meses.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

Debido a la complejidad del Contrato de Concesión, el cual se centra en el manejo y disposición final de residuos sólidos, la Interventoría deberá ser contratada con una empresa externa, utilizando el sistema de selección del Concurso de Méritos Abierto, quien, por medio de un grupo de expertos realizará el seguimiento y control técnico, financiero y jurídico al contrato de concesión.

En ese orden de ideas, la Dirección para la Gestión Integral del Agua, de la Secretaría de Bienestar Verde de Cundinamarca atendiendo a sus funciones, adelanta todos los trámites, actuaciones para la gestión de inversión y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de efectuar la contratación para “INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO - AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2002 CUYO OBJETO ES REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN, CONFORME AL DOCUMENTO CONDICIONES INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA CON PLURALIDAD DE OFERENTES, Y A ESTE CONTRATO, LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, CIERRE, CLAUSURA Y POST CLAUSURA DE LAS INSTALACIONES DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL ÁREA DE MONDOÑEDO”. Esta fase permitirá determinar los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter técnico, socio - ambiental, administrativo, jurídico y financiero que se consignan en este estudio previo y que se han de consignar en los pliegos de condiciones, con los cuales se da inicio a la selección por concurso de méritos que permite la escogencia del Contratista una vez se concluya el proceso de selección.

Se ha verificado que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compras de la Secretaría de Bienestar Verde vigencia 2026.

●	77101700 INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO - AMBIENTAL, 77101800 ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y 77102000 CONTABLE DE LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL 84111600 CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2002 CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN, CONFORME AL DOCUMENTO CONDICIONES INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA CON PLURALIDAD DE OFERENTES, Y A ESTE CONTRATO, LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, CIERRE, CLAUSURA Y POST CLAUSURA DE LAS INSTALACIONES DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL ÁREA DE MONDOÑEDO".	Agosto	Septiembre	24 Mes (s)	Concurso de méritos abierto	Recursos propios	120.000.000 COP
---	---	--------	------------	------------	--------------------------------	---------------------	-----------------

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

El estudio del sector se visualiza en el documento Anexo 4. Análisis del Sector.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presupuesto del presente proceso de selección se ha definido utilizando la metodología de reembolso de costos de personal, afectado por un factor multiplicador, aplicable sobre los costos de personal, más costos directos.

REEMBOLSO DE COSTOS DE PERSONAL

El reembolso se hace sobre la base de los costos de personal estimados para el personal vinculado a la Interventoría, afectados por un factor multiplicador, que tenga en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y honorarios del Interventor.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

En primer lugar, para dar cumplimiento al alcance del contrato que se pretende celebrar, la secretaria de Bienestar Verde identifica que tipo de profesionales requiere para la ejecución del contrato, en cuanto a formación académica y experiencia requerida. Así mismo, se determina el porcentaje de participación que se requiere de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

Una vez se determinan los requerimientos en cuanto a personal, se determinan los costos que tales profesionales deben percibir por la prestación de sus servicios en marco de los contratos que van a ser adelantados.

FACTOR MULTIPLICADOR

Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor y los imprevistos entre los que se encuentran el posible acompañamiento a la Entidad en la etapa pos-contractual. El factor multiplicador incluye el exceso en la acusación de los costos reembolsables previstos en la propuesta del Interventor. **En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior al indicado en el Anexo Técnico. El superar el factor multiplicador (Establecido en el anexo técnico) será causal de RECHAZO.**

En ese sentido, con base en el alcance del contrato a celebrar, se procedió a definir el personal requerido, estableciendo el perfil del personal, en cuanto a estudios realizados, experiencia profesional y porcentaje de dedicación para la ejecución del contrato.

Se incluyó la forma como fueron calculados los precios unitarios, para establecer el presupuesto, en donde el Valor a cancelar a los profesionales por producto, se fundamenta en el Decreto No. 014 de enero 11 de 2024 ACTUALIZACION TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS; sobre este valor se aplica el factor multiplicador, lo que se encuentra soportado en el anexo N.6 Presupuesto Interventoría

La disponibilidad de tiempo mínimo que deben dedicar los profesionales a las actividades del contrato.

El Análisis de la totalidad de tributos, derechos y costos que debe sufragar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato como se describen a continuación

IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	
PRODESARROLLO	2%
PROHOSPITALES	2%
ADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	1%
UNIV. CUNDINAMARCA	1,5%
PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
PROELECTRIFICACION	8.500

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

El presupuesto total oficial estimado para el presente concurso de méritos que se realizará por el sistema de concurso abierto, y este incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Se determina que el valor estimado del contrato es de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$ 2.593'811.505)**, incluyendo el IVA, para el cual el estudio de precios del mercado contempla, entre otros, de los cuales el Departamento aportará la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)** respaldado con el CDP No. 7100081708 de 31 de julio de 2026, con concepto pre contractual No. 0000004783 del 24 de julio de 2026 y la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$ 2.473'811.505)** respaldados con el certificado de fecha 12 de agosto de 2026 emitido por NUEVO MONDOÑEDO SA ESP.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 7 categorías según CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los cuales a se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

- **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
- **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

- **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos,
- **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.
- **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
- **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)
- **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROB	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
ABILI	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
DAD	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución de contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución de contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato si altera el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución de contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución de contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare del proceso en curso.

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
 Gobernación de Cundinamarca	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha aprobación: 09/07/2025

Ver Matriz Anexo 1. De riesgos anexa al presente proceso.

De acuerdo con la distribución del riesgo, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, LA ENTIDAD no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales., el cual dispone que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso, por lo cual se realiza en el presente estudio el análisis de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional.

Los indicadores de capacidad financiera tienen como fin establecer las condiciones mínimas con las que los proponentes deben contar para demostrar la aptitud de cumplir con el objeto del proceso de contratación que se quiere llevar a cabo.

Cuando se presenten propuestas bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para determinar la capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se requiere que cada uno de sus integrantes allegue el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes, RUP debidamente actualizado expedido por la Cámara de Comercio y demás documentos requeridos.

Los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional se establecen con base en análisis comparativo que toma como referencia resultados del SECOP y SIREM (El sistema de información y reporte empresarial), así como procesos anteriores en la misma entidad, lo cual se efectuó con el fin de asegurar que el futuro contratista cuente con la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, teniendo en cuenta además el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.² En el proceso de selección contractual se fijarán los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, QUE MIDEN LA FORTALEZA FINANCIERA DE LOS PROPONENTES:

1. Índice de endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total
2. Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
3. Razón de cobertura de interés = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Indicadores de capacidad organizacional, que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

1. Rentabilidad del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio
2. Rentabilidad del activo = Utilidad Operacional / Activo Total

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

Índice de liquidez. El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento. El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de cobertura de interés. El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del patrimonio. El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

² Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-04).

GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-010
 Gobernación de Cundinamarca		Versión: 06
ESTUDIOS PREVIOS		Fecha aprobación: 09/07/2025

Rentabilidad del activo. El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo con el objeto a contratar es de vital importancia que los indicadores de capacidad financiera permitan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes.

Por lo anterior, para establecer los indicadores financieros, esta entidad tomo como referencia el comportamiento financiero del sector económico sistema electrónico de contratación estatal – SECOP II, tomando el estudio de veinte siete (27) Empresas con objeto social acorde a el objeto a contratar, método utilizado como posición central que parte la distribución mediante el dato estadístico de la mediana.

Las empresas consultadas se relacionan a continuación:

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	INDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total/Activo total) x 100	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional/Gastos de Intereses)	CAPITAL DE TRABAJO (Activo corriente – Pasivo Corriente)	RENTABILIDAD PATRIMONIO (Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (Utilidad operacional/ Activo Total) x 100
1	860041968-1	COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A	28,00	50,70%	0,00	14.273.885.474	10,82%	5,33%
2	901.892.734 - 2	DIN INGENIERIA S.A.S.	30,19	33,19%	0,00	384.429.165	9,05%	6,05%
3	860034335-9	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S	0,00	77,50%	-6,37	5.863.182.000	-50,87%	-11,45%
4	860.000.656-1	HMV INGENIEROS LTDA.	1,21	59,91%	23,84	30.264.871.987	35,08%	14,06%
5	900234357-3	HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S.	5,75	32,43%	5,12	901.222.624	28,00%	18,92%
6	901884791-9	JGF INGENIERIA SAS	13,70	49,41%	0,00	468.211.191	32,74%	16,56%
7	830128286-1	AGUAS DE BOGOTA S A ESP	1,71	54,03%	0,00	14.653.583.248	33,06%	15,20%
8	860451253-1	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S - BIC	12,52	7,82%	0,00	4.942.608.503	6,26%	5,77%
9	901593977-2	COBA B&C SAS	1,79	55,77%	0,00	672.807.243	14,61%	6,46%
10	901593977-2	COBA B&C SAS	1,79	55,77%	0,00	672.807.243	14,61%	6,46%
11	900.644.351-9	CONSULTORES DONOVAN SAS	6,69	46,11%	23,37	4.684.429.863	9,75%	5,25%
12	830035364-8	CONSULTORIAS, INVERSIONES Y PROYECTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	3,60	27,51%	96,21	5.657.688.679	22,00%	15,95%
13	901474506-7	EPYPSA S.A.S	1,85	59,96%	144,56	3.135.918.021	39,75%	15,92%
14	800224899-8	FEYMA INGENIERIA SAS	3,55	36,68%	131,14	1.420.342.658	31,11%	19,70%
15	800155100-6	GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	4,87	42,16%	345,74	16.687.233.003	15,84%	9,16%
16	900614314-8	INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA GLOBAL SAS	1,09	38,27%	0,00	24.453.413	0,78%	0,48%
17	901471535-7	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S BIC	4,81	45,41%	7,25	2.676.978.328	23,28%	12,71%
18	901871052-8	INT TERRA SAS	5,02	21,08%	1709,16	608.433.521	5,40%	4,26%
19	902014096-1	INTROSOFT SOLUTIONS S.A.S.	0,00	0,00%	0,00	33.971.029	-0,73%	-0,73%
20	829002412-8	LABORAR COL S.A.S	10,55	8,80%	0,00	4.543.873.316	31,20%	28,46%
21	901347420-9	LATINOCONSULT S.A.S	2,03	60,95%	0,00	2.949.544.023	15,06%	5,88%
22	900923533-1	OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK S A S	8,77	9,71%	0,00	1.299.219.906	13,16%	11,88%
23	829000043-4	INGENIERIA PARA AGUAS Y PAVIMENTOS-INGAP SAS	21,83	4,45%	0,00	665.219.000	16,01%	15,30%
24	829002886-5	SERVICIO DE INTERVENTORIA - MONTAJE Y OBRA CIVIL SIMO S.A.S	17,14	5,44%	49,56	4.818.804.437	22,01%	20,81%
25	901198163-0	SHM INGENIERIA SAS	2,65	49,84%	0,00	854.076.682	31,34%	15,72%
26	901870377-1	XELLO INGENIERIA S.A.S	8,77	28,58%	0,00	17.430.247	4,86%	3,47%
27	901796967-0	YOU ARE SERVICES S.A.S.	18,14	5,25%	26,85	959.043.276	1,04%	0,99%

De acuerdo con los indicadores observados, se establece para el proceso que nos ocupa los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	FORMULA INDIVIDUAL	FORMULA PLURAL	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	$IL = \frac{\sum AC_i \times \% Pi}{\sum PC_i \times \% Pi}$	Mayor o igual a 3
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	$IE = \frac{PT_i \times \% Pi}{AT_i \times \% Pi}$	Menor o igual a 50%

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

		$\sum AT \times \% Pi$	
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gas de intereses.	$RCI = \frac{\sum UO_i \times \% Pi}{\sum GI_i \times \% Pi}$	Mayor o igual a 2

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Permite medir el rendimiento de las inversiones y la eficiente utilización de los activos con que los que cuentan las firmas para generar la rentabilidad de cualquier inversión, la cual debe ser suficiente para mantener el valor de la inversión e incrementarla. Dependiendo del objetivo del inversionista, la rentabilidad generada por una inversión puede dejarse para mantener o incrementar la inversión, o puede ser retirada para invertirla en otro campo.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%). La capacidad organizacional del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. De tal forma que cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes, RUP debidamente actualizado expedido por la Cámara de Comercio y demás documentos requeridos.

Se tiene en cuenta que nos encontramos tomando valores inferiores a los promedios hallados, debido principalmente a las diferencias notables halladas en el análisis en las fuentes relacionadas que haría demasiado exigente el requisito, limitando la participación de oferentes, al ser las desviaciones muy altas; en consecuencia se considera que para los indicadores de rentabilidad del patrimonio se fijarán en superior o igual a 5% y rentabilidad del activo se fijarán en superior o igual a 4%, que son suficientes para asegurar la capacidad de responder a las obligaciones derivadas de la ejecución del futuro contrato.

INDICADOR	FORMULA INDIVIDUAL	FORMULA PLURAL	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad Patrimonio	Utilidad Operacional Patrimonio.	$ROE = \frac{\sum UO_i \times \% Pi}{\sum PT_i \times \% Pi} \times 100$	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad Activo	Utilidad Operacional Activo Total.	$ROA = \frac{\sum UO_i \times \% Pi}{\sum AT_i \times \% Pi} \times 100$	Mayor o igual a 4%

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO - AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2002 CUYO OBJETO ES REALIZAR POR

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
 Gobernación de Cundinamarca	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha aprobación: 09/07/2025

EL SISTEMA DE CONCESIÓN, CONFORME AL DOCUMENTO CONDICIONES INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA CON PLURALIDAD DE OFERENTES, Y A ESTE CONTRATO, LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, CIERRE, CLAUSURA Y POST CLAUSURA DE LAS INSTALACIONES DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL ÁREA DE MONDOÑEDO”.

3.1.1. ALCANCE:

El equipo que conformará la interventoría deberá realizar el seguimiento al contrato de concesión SA-001-2002 teniendo en cuenta los siguientes componentes:

Técnica:

- Asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas al concesionario en el contrato de Concesión.
- Asegurar la calidad de los estudios, diseños y especificaciones técnicas de las ampliaciones requeridas para la operación, así como reglamentos necesarios para la operación y funcionamiento óptimo del relleno sanitario.
- Revisar los informes mensuales que contractualmente debe presentar el Concesionario y solicitar al mismo las aclaraciones y complementos necesarios. De estas actuaciones deberá mantener informado al Departamento.
- Realizar caracterizaciones de soporte de los lixiviados generados en el relleno sanitario y planta de tratamiento de lixiviados y verificar los datos que presente el Concesionario sobre las caracterizaciones de lixiviados que efectúe. Realizar las recomendaciones del caso para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Verificar los levantamientos que sean realizados por el concesionario.
- Inspeccionar las actividades y obras, inherentes a la operación con cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Verificar el cumplimiento de los indicadores establecidos para el correcto funcionamiento del relleno sanitario (manejo de cobertura diaria, mantenimiento de chimeneas, utilización de la maquinaria, adecuación del fondo, ampliaciones en la operación, Operación de la planta de lixiviados y eficiencia de la planta de lixiviados). De considerarse necesario, proponer la implementación de nuevos indicadores.
- Realizar la revisión de los diseños de nuevas áreas para rellenar verificando entre otras su estabilidad, capacidad, estanquidad y debido drenaje de fluidos y gases, establecidas en la Licencia Ambiental, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Realizar con base en lo establecido en los pliegos de condiciones, la verificación de la totalidad de estudios, diseños, manuales, reglamentos, especificaciones técnicas y planos que se requieran, del contrato de concesión, la Licencia Ambiental y la Normatividad vigente, durante las actividades de ampliación, para el adecuado funcionamiento del relleno.
- Verificar el cumplimiento de las actividades planteadas por el concesionario para la prestación continua e interrumpida de la disposición final de residuos sólidos en el Relleno Sanitario.
- Propender por la eficiente y oportuna prestación del servicio de disposición final, teniendo en cuenta los aspectos relacionados con los estudios ambientales, sanitarios, técnicos, económicos, jurídicos, sociales y geotécnicos del relleno sanitario, en las zonas de operación, áreas aledañas, tratamiento de lixiviados, manejo de gases y demás actividades que desarrolle el concesionario en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo.
- Efectuar en forma permanente, la Interventoría operativa, técnica, de las actividades que se desarrollan en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de concesión y de aquellas establecidas en la Licencia Ambiental.
- Elaborar y aplicar procedimientos y mecanismos para el aseguramiento de la calidad del contrato de concesión bajo su supervisión y control, que permita mayor efectividad en el desarrollo del mismo.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

- Supervisar y vigilar, desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y ambiental, la operación del sistema de Tratamiento de Lixiviados producidos en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo de acuerdo con la normatividad y documentación contractual aplicable.
- Supervisar y vigilar, desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y ambiental, la construcción y la operación del sistema de Tratamiento de Gases producidos en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo de acuerdo con la normatividad y documentación contractual aplicable.
- Verificar el continuo cumplimiento del reglamento de la concesión y la Licencia Ambiental (calidad, seguridad, cobertura, continuidad, regularidad, tecnología), el manual de operación y la operación y mantenimiento del sistema de pesaje.
- Hacer seguimiento a las actividades que se desarrollen dentro del relleno con el fin de verificar el cumplimiento técnico por parte del concesionario, que garanticen las condiciones de estabilidad del Relleno Sanitario.
- El contratista deberá hacer seguimiento a la maquinaria, los bienes muebles e inmuebles aportados por el concesionario, realizando evaluaciones sobre su estado y recomendar al Departamento el mejor uso o disposición.
- Realizar comités semanales de seguimiento de operación con participación del Departamento, para discutir con el concesionario el desarrollo de cronogramas, actividades pendientes y compromisos para lograr el cumplimiento de los objetivos de la operación de la concesión.
- Realizar mediante notas de campo y comunicaciones al concesionario los requerimientos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Mantener Informado al Departamento sobre los aspectos relevantes del contrato.
- Mantener informado al departamento de todas las actuaciones que sean ejecutadas en desarrollo del contrato de concesión.
- Supervisar entre otros, todo lo relacionado con los aspectos de mediciones, detalles constructivos, localizaciones y similares para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con los planos de construcción.
- Supervisar y controlar el vaso de disposición, zona de báscula, vehículos, maquinaria, equipos y todo aquello relacionado con la operación del Relleno.
- Durante la ejecución del contrato está obligado a supervisar que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la normatividad ambiental.
- Velar por que el concesionario de cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales.
- Garantizar el cumplimiento de las actividades contempladas en la licencia ambiental, para la etapa de operación del proyecto con las correspondientes ampliaciones o modificaciones que se susciten en desarrollo del proyecto.
- Asesorar, acompañar, conceptuar e informar al departamento respecto a las actuaciones que adelante el concesionario sobre los estudios, actividades y demás acciones relacionados con la búsqueda de obtención de certificados producto del MDL de gases.

Socio – Ambiental:

- Efectuar en forma permanente, la Interventoría ambiental de las actividades que se desarrollan en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de concesión y de aquellas establecidas en la Licencia Ambiental.
- Garantizar el cumplimiento de las actividades contempladas en la licencia ambiental, para la etapa de operación del proyecto.
- Realizar seguimiento a las actividades de Mantenimiento forestal – reforestaciones, Gestión social, Registros meteorológicos y Resultados del Monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental.
- Revisar y avalar los análisis de calidad de los lixiviados producidos en el relleno sanitario en mínimo el punto de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

entrada al sistema de tratamiento y n el efluente de la planta de tratamiento.

- Verificar y avalar las operaciones de los cuerpos de agua superficiales naturales y construidos.
- Verificar y avalar los controles que se realicen respecto a vectores generados por la operación del relleno.
- Revisar que se adelanten los programas de gestión social establecidos en el plan de manejo ambiental.

Administrativa:

- Mantener permanentemente informado al Departamento de Cundinamarca sobre la situación del Relleno Sanitario en cuanto a los aspectos técnicos, operativos, administrativos, financieros, ambientales y sanitarios, en la etapa de operación.
- Presentar a la Gobernación de Cundinamarca en los informes mensuales, las gestiones realizadas tanto por el contratista que efectúa labores en el Relleno Sanitario como la Interventoría del Proyecto, en donde se incluyan análisis, evaluaciones y las recomendaciones correspondientes, sin perjuicio de aquellos informes que solicite puntualmente el Departamento. Estos informes deber ser entregados por escrito y en medio magnético.
- Formular por escrito las observaciones y recomendaciones al concesionario que efectúa actividades en el Relleno Sanitario, durante la operación, para la corrección, implementación y desarrollo de las acciones, mecanismos y procedimientos que considere pertinentes con el fin de cumplir a cabalidad los respectivos objetos contractuales.

Jurídica:

- Análisis de las disposiciones legales, cumplimiento de los contratos, modificaciones, cesión de posición contractual, y actas a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones contractuales, legales, jurisprudenciales y doctrinales.
- Revisar toda la documentación relacionada con el contrato de concesión y emitir un informe al Departamento sobre la situación jurídica actual; de presentarse algún inconveniente proponer alternativas de solución.
- Atender las situaciones susceptibles de reclamación por parte del concesionario e informar al Departamento sobre las mismas.
- Emitir conceptos jurídicos de situaciones del contrato, en caso de que el Departamento lo Requiera o cuando la Interventoría lo estime conveniente.
- Dar respuesta a los requerimientos jurídicos solicitados por el Departamento.
- Informar al Departamento sobre los posibles incumplimientos del Concesionario con el fin de proceder al trámite de imposición de multas, declaratoria de incumplimiento acorde con lo establecido por la ley y/o la cláusula del contrato de concesión.

Financiera:

- Revisar los estados financieros del proyecto de la etapa de Operación y efectuar las comparaciones y requerimientos necesarios frente a lo propuesto en las etapas de Estudios y Diseños; Construcción y/o Montaje.
- Revisar el modelo financiero contractual de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.
- Evaluar y avalar las cuentas de cobro que el concesionario presente a la Fiducia, de acuerdo a la metodología que se viene desarrollando.
- Proponer la realización de acuerdos o metodologías para desarrollar con mayor eficiencia el manejo financiero de la concesión.
- Efectuar permanentemente la supervisión a la actividad de pesaje en el Relleno Sanitario, manteniendo al día la base de datos con la información de los vehículos que ingresan al relleno sanitario, el tiempo de su permanencia y el registro de los datos entre otros.
- Realizar el seguimiento al flujo de fondos del proyecto.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

- Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al programa financiero o al contrato de concesión, y remitir su concepto al Departamento.
- Vigilar el movimiento de dineros del fideicomiso, y la destinación de los recursos del proyecto.
- Supervisar los desembolsos que realice el fideicomiso.
- De acuerdo con el Manual de Contratación Departamental la Interventoría debe asistir a los comités de Fiducia en representación del Departamento cuando se requiera y realizar durante el comité o a más tardar durante la siguiente semana, los requerimientos al concesionario, a que haya lugar, acerca de los estados financieros del fideicomiso y de la concesión de acuerdo con los informes mensuales presentados por la Fiducia.
- Realizar revisiones del sistema de procesamiento de la información y del registro del recaudo recibido.
- Incluir en el informe mensual para el DEPARTAMENTO el reporte financiero, en el cual debe aparecer el movimiento financiero del mes, el estado financiero de la concesión, informe tratado sobre los comités de Fiducia, informe sobre el desarrollo de los contratos de crédito, y amortización de los mismos, informe sobre recaudo y toda la información relacionada con los aspectos financieros del proyecto.
- En caso de incumplimientos o deficiencias en el manejo del fideicomiso, los aportes de capital o crédito, los pagos o cualquier otra obligación financiera EL INTERVENTOR notificará dentro las veinticuatro horas siguientes a la identificación de la anomalía, por escrito al CONCESIONARIO quien debe efectuar los correctivos y explicar las circunstancias que dan lugar al incumplimiento, indicándole las anomalías encontradas. Al terminar este periodo, y de ser el caso informar al Departamento de Cundinamarca, acompañando la comunicación de la información de soporte y recomendará las acciones que deban aplicarse al Concesionario y preparará los documentos a que haya lugar.
- Supervisar el costo financiero de los recursos y el cumplimiento del programa de previsiones de financiamiento e inversiones.
- Vigilar el cumplimiento del programa de amortización de créditos que pudiera requerir el proyecto, y controlar los ingresos y egresos durante la ejecución del mismo.
- Supervisar el cumplimiento, por parte del Concesionario, de los requisitos y controles financieros y del manejo comercial de las tarifas (esquemas tarifarios) establecidos en el contrato o en acuerdos. Verificará los informes del concesionario, los registros de recaudo y todas las demás estadísticas que éste presente, supervisará la calidad y su contenido.
- Conceptuar cuando el departamento lo requiera, respecto a la modificación de la tarifa de disposición final de residuos sólidos, que aplique acorde con la normatividad y lo estipulado en el contrato de concesión.
- Revisar los informes presentados por la Fiducia y emitir concepto al Departamento antes de los comités mensuales de Fiducia.

Contable:

- Verificar mensualmente las cuentas auxiliares de costos con el fin de identificar de manera preventiva, errores u omisiones o situaciones atípicas.
- Verificar mensualmente las cuentas auxiliares de gastos con el fin de identificar de manera preventiva, errores u omisiones o situaciones atípicas.
- Revisar mensualmente el informe de revisoría fiscal del concesionario.
- Revisar los movimientos asociados al patrimonio autónomo.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento programa de transparencia y ética empresarial PTEE de acuerdo con el decreto 849 de 2026.

PRODUCTOS QUE DEBEN SER ENTREGADOS AL DEPARTAMENTO: comprenden, pero no se limitan a los siguientes:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

De programación:

- Programa de ejecución de los trabajos supervisados, aprobados por la Interventoría
- Informes mensuales con balance del programa de avance del contratista
- Informe de situaciones imprevistas con recomendaciones
- Comunicaciones con notificaciones al Contratista.
- Actas de Reuniones.
- Seguimiento a las actividades pactadas en el modificatorio de diciembre 29 de 2023.

De control financiero y contable son:

- Informe Mensual con análisis y gráficos representativos de los movimientos financieros y de costos, y su comportamiento con relación a los programas previstos de flujo de fondos.
- Actas de Pago sustentadas, revisadas y aprobadas.
- Informes al Departamento de situaciones imprevistas que afecten el presupuesto de los contratos, con recomendaciones de solución al respecto.
- Informe mensual de cuentas auxiliares de costos y de gastos con recomendaciones a posibles hallazgos.
- Reporte mensual de lo observado en el informe de revisoría fiscal del concesionario.
- Informe de los movimientos asociados al patrimonio autónomo con observaciones y recomendaciones.
- Análisis tarifarios, financieros y económicos asociados a la implementación del Vaso D
- Seguimiento a propuesta económica de distribución de beneficios por uso de Biogas.

Del control contractual son los siguientes:

- Informe mensual al Departamento con registro de aspectos contractuales y recomendaciones al respecto.
- Informes Consolidados mensuales de cantidades de residuos que ingresan al relleno por usuario.
- Informe al Departamento de situaciones imprevistas que puedan afectar el normal desarrollo del contrato y originen situaciones susceptibles de reclamación por parte del concesionario.

Del control Técnico son los siguientes:

- Memorias Técnicas de detalle de estudios y diseños de construcciones o modificaciones presentadas por el Concesionario y aprobadas por la Interventoría durante la etapa de operación.
- Informe con resultados y análisis de las inspecciones y ensayos de los productos entregados por el concesionario.
- Informe Mensual al Departamento con el resumen de las actividades realizadas durante el periodo.
- Carteras de Campo entregadas por el Concesionario y aprobadas por la Interventoría de los levantamientos realizados en los vasos de disposición para el control de densidades de los residuos.
- Actas de reuniones Técnicas efectuadas para tratar temas específicos.
- Seguimiento a la implementación de los diseños de ampliación y geotecnia del realce de vasos A B C
- Seguimiento a la implementación de los diseños de la construcción y geotecnia del vaso D.
- Seguimiento al proyecto de utilización de biogás.

Productos intermedios internos:

- Informes diarios de actividades, elaborados por el Inspector de obra, revisado y aprobado por el Ingeniero Residente.
- Carteras topográficas, levantadas por el Concesionario, revisadas por el Topógrafo de la Interventoría y aprobadas por el Ingeniero Residente.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

- Resultados de ensayos del laboratorio aprobados para el proyecto, presentados por el Concesionario y revisados y aprobados por el Ingeniero Residente.
- La revisión de las Actas de Reuniones está a cargo de todas las personas asistentes y su aprobación se dará con la firma de esas personas en cada una de ellas.
- Control del tiempo diario de trabajo de los equipos utilizados para la operación.
- Bitácora diaria.

Nota 1: Los productos deben estar acompañados de Actas de reuniones en los formatos del Departamento en las que conste la socialización con la Secretaría de Bienestar Verde, de los resultados de los análisis técnico, ambiental, financiero y jurídico, que se vayan produciendo en desarrollo del presente contrato.

Nota 2: Los productos aquí relacionados serán entregados en medio digital (dos ejemplares, uno en formato PDF de lectura y uno en formato original editable).

Nota 3: Todos los productos resultantes de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva del Departamento de Cundinamarca, así mismo, el interventor debe garantizar la confidencialidad y reserva en el manejo de la información recolectada, para tal efecto, previa acta de liquidación se deberá efectuar la transferencia de derechos de autor sobre los documentos entregados.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

PERSONAL MÍNIMO

El personal mínimo que conformará el grupo de trabajo para el seguimiento técnico, socio - ambiental, administrativo, jurídico y financiero de la etapa de operación corresponderá al siguiente cuadro:

PERSONAL MÍNIMO	PERFIL
Un Director	Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Ambiental y Sanitaria con especialización en gestión ambiental, experiencia general de desempeño profesional mínima de diez (10) años. Experiencia específica laboral en cargos de Dirección de Interventoría de mínimo cinco (5) contratos en rellenos sanitarios
Un Asesor Financiero	Profesional en Administración de Empresas, Economía o Contaduría con una experiencia profesional general mínima de diez (10) años. Experiencia específica laboral de participación en al menos cinco (5) contratos de Interventoría de Rellenos Sanitarios.
Un Asesor en gases y lixiviados	Profesional en ingeniería Civil, Ambiental, Sanitaria o Química, con experiencia General de mínimo diez (10) años. Experiencia específica laboral de participación en al menos cinco (5) contratos de desarrollo de supervisiones o Interventorías de proyectos de disposición final de residuos sólidos en la cual se incluyan actividades en manejo de gases y/o lixiviados en rellenos sanitarios con capacidad mínima operativa de 1500 ton/día
Un Asesor Contable	Profesional en Contaduría Pública con una experiencia profesional general mínima de diez (10) años. Experiencia específica laboral de participación en al menos cinco (5) contratos de gestión contable o financiera o auditoría de los cuales al menos tres (3) deben estar relacionado con servicios públicos.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

Un Asesor en Geotecnia	Ingeniero Civil, Ingeniero Geólogo o Geólogo, con una experiencia profesional general no menor de diez (10) años. Experiencia específica laboral de participación en al menos cinco (5) contratos, en áreas relacionadas con Interventoría del diseño para estabilidad de taludes o monitoreo geotécnico y terraplenes de rellenos sanitarios
Un Asesor Jurídico	Profesional en Derecho con Experiencia profesional general no menor de diez (10) años. Experiencia específica laboral de participación en al menos cinco (5) contratos de consultoría o Interventoría como asesor jurídico de rellenos sanitarios.
Un Asesor en MDL	Profesional en cualquier rama, con una experiencia general de mínimo diez (10) años. Experiencia específica laboral en al menos cinco (5) contratos en Evaluación, Desarrollo y/o implementación de proyectos de MDL relacionados con aprovechamiento de gases de rellenos sanitarios.
Un Asesor SST	Profesional en Ingeniería con especialización en Sistemas de Seguridad y salud en el trabajo o Profesional en Salud Ocupacional, con experiencia general de mínimo diez (10) años de los cuales deberá demostrar una experiencia específica laboral en al menos cinco (5) contratos como profesional en salud ocupacional.
Un Ingeniero Residente	Ingeniero civil o ambiental y sanitario, para la supervisión, seguimiento de las obras y la operación del Relleno Sanitario, con mínimo diez (10) años de experiencia general. Experiencia específica laboral no menor de ocho (8) años en Interventoría, construcción y operación de rellenos sanitarios contratados por el sistema de concesión de mínimo una capacidad operativa 1500 ton/día con dedicación superior al 80%.
Dos Inspectores	Profesional en Ingeniería Ambiental o Sanitaria o Civil o Administrador Ambiental o afines con experiencia general mínima de un año (1) año. Experiencia específica laboral mínima de un (1) contrato en Interventoría o supervisión de obras sanitarias o de rellenos sanitarios

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
77000000	77100000	77101700	Servicios de Asesoría Ambiental
77000000	77100000	77101800	Auditoría Ambiental
77000000	77100000	77102000	Servicios de reporte Ambiental
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
81000000	81100000	81100000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura

NOTA 1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular única de Colombia Compra Eficiente, “En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

NOTA 2. De conformidad con la circular externa N.º 12 del 5 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente no se podrá inhabilitar a ningún proponente por no estar inscrito en los códigos citados en el presente proceso, pero al ser la experiencia un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. Para el efecto, los oferentes se deben remitir a lo consignado en “Experiencia requerida habilitante del proponente”.

NOTA 3: De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 002 de 2014 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio y los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso podrán presentar el RUP con los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Interventoría

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

Veinticuatro (24) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio realizada entre el supervisor del contrato y el contratista.

El mencionado plazo, se determina teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 1 del presente estudio previo.

3.3.2. Lugar de Ejecución

Los productos objeto de este contrato de interventoría, junto con los contenidos aprobados por el Supervisor, deben ser entregados en la Gobernación de Cundinamarca Calle 26 No. 51- 53 Gobernación de Cundinamarca Bogotá D.C., en la fechas y horas indicadas por el supervisor; los seguimientos y desarrollo general de las actividades se centrarán en el Departamento de Cundinamarca Municipio de Bojacá – Sector Mondoñedo - Instalaciones del Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo.

3.3.3. Forma de pago:

El valor del contrato de interventoría será cancelado sin anticipo, en periodos mensuales vencidos de la siguiente manera:

1. Los pagos mensuales para el año 2026 serán de **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$101'598.571)** y se harán con los recursos de la cuenta de Interventoría de fideicomiso constituido en FIDUBOGOTÁ, en un solo pago mensual, previo visto bueno del supervisor del Departamento, condición establecida por la fiduciaria para no modificar la comisión.
2. Los pagos mensuales para el año 2027 serán de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$106'780.098)** y se harán con los recursos de la cuenta de Interventoría de fideicomiso constituido en FIDUBOGOTÁ, en un solo pago mensual, previo visto bueno del supervisor del

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

- Departamento, condición establecida por la fiduciaria para no modificar la comisión.
- Los pagos mensuales para el año 2028 serán de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$111'961.625)** y se harán con los recursos de la cuenta de Interventoría de fideicomiso constituido en FIDUBOGOTÁ, en un solo pago mensual, previo visto bueno del supervisor del Departamento, condición establecida por la fiduciaria para no modificar la comisión.

Los recursos determinados para cubrir el valor del contrato de interventoría corresponden a las asignaciones de recursos de la siguiente manera:

- Los recursos de la Secretaría, es decir **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)**, se transfieren en su totalidad a la cuenta Interventoría del fideicomiso constituido en FIDUBOGOTA, Contrato de Fiducia Mercantil de irrevocable Administración y Pagos No. 3-1-634, denominada Recursos Encargo Gobernación 358961.
- Los recursos de la Fiduciaria, es decir **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$ 2.473'811.505)** provienen de los recursos de la cuenta Interventoría del fideicomiso constituido en FIDUBOGOTA, que corresponden a \$1657 por tonelada dispuesta y proyectada del total recaudado por concepto de la prestación del servicio, aspecto contemplado en el contrato de Concesión.

El Departamento autorizará a FIDUBOGOTA pagar al contratista el valor del contrato mediante actas mensuales debidamente aprobadas y avaladas por el Supervisor del Departamento de Cundinamarca, con los recursos que para la Interventoría se manejen en la Fiduciaria Bogotá – Contrato de Fiducia Mercantil de irrevocable Administración y Pagos No. 3-1-634.

Para efectos de autorizar los pagos, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Las sumas mencionadas serán consignadas por el Departamento de Cundinamarca en la cuenta Corriente/Ahorros suministrada por Fiduciaria Bogotá y el contratista, indicados por el ejecutor en los formatos titulados “Información Tributaria de Terceros” y “Actualización de Datos de Terceros” los cuales deberán ser diligenciados y entregados en la Secretaría de Bienestar Verde.

De acuerdo con el decreto 161 de 2024 la supervisión realizara un pago por el 20% de los recursos destinados por el departamento para esta interventoría, una vez se haya liquidado el contrato de interventoría que se vaya a suscribir.

NOTA 1. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 2: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

NOTA 3: Los precios incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales, prestaciones y transporte; adquisición, transporte, equipos y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 4: La Gobernación de Cundinamarca – La Secretaría de Bienestar Verde, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 5: En el caso de facturas, estas se deben presentar con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario y ser aprobadas por el Supervisor

3.4. Anticipo / Pago Anticipado:

No aplica.

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

EL DEPARTAMENTO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del interventor por medio de la SUPERVISION designada para tal fin, a quien corresponde desarrollar las funciones establecidas en el Decreto Departamental 161 de 2024 o el que haga sus veces y lo establecido en el inciso final del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.4.2. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Técnica:

- Asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas al concesionario en el contrato de Concesión.
- Asegurar la calidad de los estudios, diseños y especificaciones técnicas de las ampliaciones requeridas para la operación, así como reglamentos necesarios para la operación y funcionamiento óptimo del relleno sanitario.
- Revisar los informes mensuales que contractualmente debe presentar el Concesionario y solicitar al mismo las aclaraciones y complementos necesarios. De estas actuaciones deberá mantener informado al Departamento.
- Realizar caracterizaciones de soporte de los lixiviados generados en el relleno sanitario y planta de tratamiento de lixiviados y verificar los datos que presente el Concesionario sobre las caracterizaciones de lixiviados que efectúe. Realizar las recomendaciones del caso para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Verificar los levantamientos que sean realizados por el concesionario.
- Inspeccionar las actividades y obras, inherentes a la operación con cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Verificar el cumplimiento de los indicadores establecidos para el correcto funcionamiento del relleno sanitario (manejo de cobertura diaria, mantenimiento de chimeneas, utilización de la maquinaria, adecuación del fondo, ampliaciones en la operación, Operación de la planta de lixiviados y eficiencia de la planta de lixiviados). De

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

- considerarse necesario, proponer la implementación de nuevos indicadores.
- Realizar la revisión de los diseños de nuevas áreas para rellenar verificando entre otras su estabilidad, capacidad, estanquidad y debido drenaje de fluidos y gases, establecidas en la Licencia Ambiental, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental.
 - Realizar con base en lo establecido en los pliegos de condiciones, la verificación de la totalidad de estudios, diseños, manuales, reglamentos, especificaciones técnicas y planos que se requieran, del contrato de concesión, la Licencia Ambiental y la Normatividad vigente, durante las actividades de ampliación, para el adecuado funcionamiento del relleno.
 - Verificar el cumplimiento de las actividades planteadas por el concesionario para la prestación continua e interrumpida de la disposición final de residuos sólidos en el Relleno Sanitario.
 - Propender por la eficiente y oportuna prestación del servicio de disposición final, teniendo en cuenta los aspectos relacionados con los estudios ambientales, sanitarios, técnicos, económicos, jurídicos, sociales y geotécnicos del relleno sanitario, en las zonas de operación, áreas aledañas, tratamiento de lixiviados, manejo de gases y demás actividades que desarrolle el concesionario en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo.
 - Efectuar en forma permanente, la Interventoría operativa, técnica, de las actividades que se desarrollan en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de concesión y de aquellas establecidas en la Licencia Ambiental.
 - Elaborar y aplicar procedimientos y mecanismos para el aseguramiento de la calidad del contrato de concesión bajo su supervisión y control, que permita mayor efectividad en el desarrollo del mismo.
 - Supervisar y vigilar, desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y ambiental, la operación del sistema de Tratamiento de Lixiviados producidos en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo de acuerdo con la normatividad y documentación contractual aplicable.
 - Supervisar y vigilar, desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y ambiental, la construcción y la operación del sistema de Tratamiento de Gases producidos en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo de acuerdo con la normatividad y documentación contractual aplicable.
 - Verificar el continuo cumplimiento del reglamento de la concesión y la Licencia Ambiental (calidad, seguridad, cobertura, continuidad, regularidad, tecnología), el manual de operación y la operación y mantenimiento del sistema de pesaje.
 - Hacer seguimiento a las actividades que se desarrollen dentro del relleno con el fin de verificar el cumplimiento técnico por parte del concesionario, que garanticen las condiciones de estabilidad del Relleno Sanitario.
 - El contratista deberá hacer seguimiento a la maquinaria, los bienes muebles e inmuebles aportados por el concesionario, realizando evaluaciones sobre su estado y recomendar al Departamento el mejor uso o disposición.
 - Realizar comités semanales de seguimiento de operación con participación del Departamento, para discutir con el concesionario el desarrollo de cronogramas, actividades pendientes y compromisos para lograr el cumplimiento de los objetivos de la operación de la concesión.
 - Realizar mediante notas de campo y comunicaciones al concesionario los requerimientos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - Mantener Informado al Departamento sobre los aspectos relevantes del contrato.
 - Mantener informado al departamento de todas las actuaciones que sean ejecutadas en desarrollo del contrato de concesión.
 - Supervisar entre otros, todo lo relacionado con los aspectos de mediciones, detalles constructivos, localizaciones y similares para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con los planos de construcción.
 - Supervisar y controlar el vaso de disposición, zona de báscula, vehículos, maquinaria, equipos y todo aquello relacionado con la operación del Relleno.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

- Durante la ejecución del contrato está obligado a supervisar que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la normatividad ambiental.
- Velar por que el concesionario de cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales.
- Garantizar el cumplimiento de las actividades contempladas en la licencia ambiental, para la etapa de operación del proyecto con las correspondientes ampliaciones o modificaciones que se susciten en desarrollo del proyecto.
- Asesorar, acompañar, conceptuar e informar al departamento respecto a las actuaciones que adelante el concesionario sobre los estudios, actividades y demás acciones relacionados con la búsqueda de obtención de certificados producto del MDL de gases.

Socio – Ambiental:

- Efectuar en forma permanente, la Interventoría ambiental de las actividades que se desarrollan en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de concesión y de aquellas establecidas en la Licencia Ambiental.
- Garantizar el cumplimiento de las actividades contempladas en la licencia ambiental, para la etapa de operación del proyecto.
- Realizar seguimiento a las actividades de Mantenimiento forestal – reforestaciones, Gestión social, Registros meteorológicos y Resultados del Monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental.
- Revisar y avalar los análisis de calidad de los lixiviados producidos en el relleno sanitario en mínimo el punto de entrada al sistema de tratamiento y en el efluente de la planta de tratamiento.
- Verificar y avalar las operaciones de los cuerpos de agua superficiales naturales y construidos.
- Verificar y avalar los controles que se realicen respecto a vectores generados por la operación del relleno.
- Revisar que se adelanten los programas de gestión social establecidos en el plan de manejo ambiental.

Administrativa:

- Mantener permanentemente informado al Departamento de Cundinamarca sobre la situación del Relleno Sanitario en cuanto a los aspectos técnicos, operativos, administrativos, financieros, ambientales y sanitarios, en la etapa de operación.
- Presentar a la Gobernación de Cundinamarca en los informes mensuales, las gestiones realizadas tanto por el contratista que efectúa labores en el Relleno Sanitario como la Interventoría del Proyecto, en donde se incluyan análisis, evaluaciones y las recomendaciones correspondientes, sin perjuicio de aquellos informes que solicite puntualmente el Departamento. Estos informes deben ser entregados por escrito y en medio magnético.
- Formular por escrito las observaciones y recomendaciones al concesionario que efectúa actividades en el Relleno Sanitario, durante la operación, para la corrección, implementación y desarrollo de las acciones, mecanismos y procedimientos que considere pertinentes con el fin de cumplir a cabalidad los respectivos objetos contractuales.

Jurídica:

- Análisis de las disposiciones legales, cumplimiento de los contratos, modificaciones, cesión de posición contractual, y actas a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones contractuales, legales, jurisprudenciales y doctrinales.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

- Revisar toda la documentación relacionada con el contrato de concesión y emitir un informe al Departamento sobre la situación jurídica actual; de presentarse algún inconveniente proponer alternativas de solución.
- Atender las situaciones susceptibles de reclamación por parte del concesionario e informar al Departamento sobre las mismas.
- Emitir conceptos jurídicos de situaciones del contrato, en caso de que el Departamento lo Requiera o cuando la Interventoría lo estime conveniente.
- Dar respuesta a los requerimientos jurídicos solicitados por el Departamento.
- Informar al Departamento sobre los posibles incumplimientos del Concesionario con el fin de proceder al trámite de imposición de multas, declaratoria de incumplimiento acorde con lo establecido por la ley y/o la cláusula del contrato de concesión.

Financiera:

- Revisar los estados financieros del proyecto de la etapa de Operación y efectuar las comparaciones y requerimientos necesarios frente a lo propuesto en las etapas de Estudios y Diseños; Construcción y/o Montaje.
- Revisar el modelo financiero contractual de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.
- Evaluar y avalar las cuentas de cobro que el concesionario presente a la Fiducia, de acuerdo a la metodología que se viene desarrollando.
- Proponer la realización de acuerdos o metodologías para desarrollar con mayor eficiencia el manejo financiero de la concesión.
- Efectuar permanentemente la supervisión a la actividad de pesaje en el Relleno Sanitario, manteniendo al día la base de datos con la información de los vehículos que ingresan al relleno sanitario, el tiempo de su permanencia y el registro de los datos entre otros.
- Realizar el seguimiento al flujo de fondos del proyecto.
- Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al programa financiero o al contrato de concesión, y remitir su concepto al Departamento.
- Vigilar el movimiento de dineros del fideicomiso, y la destinación de los recursos del proyecto.
- Supervisar los desembolsos que realice el fideicomiso.
- De acuerdo con el Manual de Contratación Departamental la Interventoría debe asistir a los comités de Fiducia en representación del Departamento cuando se requiera y realizar durante el comité o a más tardar durante la siguiente semana, los requerimientos al concesionario, a que haya lugar, acerca de los estados financieros del fideicomiso y de la concesión de acuerdo con los informes mensuales presentados por la Fiducia.
- Realizar revisiones del sistema de procesamiento de la información y del registro del recaudo recibido.
- Incluir en el informe mensual para el DEPARTAMENTO el reporte financiero, en el cual debe aparecer el movimiento financiero del mes, el estado financiero de la concesión, informe tratado sobre los comités de Fiducia, informe sobre el desarrollo de los contratos de crédito, y amortización de los mismos, informe sobre recaudo y toda la información relacionada con los aspectos financieros del proyecto.
- En caso de incumplimientos o deficiencias en el manejo del fideicomiso, los aportes de capital o crédito, los pagos o cualquier otra obligación financiera EL INTERVENTOR notificará dentro las veinticuatro horas siguientes a la identificación de la anomalía, por escrito al CONCESIONARIO quien debe efectuar los correctivos y explicar las circunstancias que dan lugar al incumplimiento, indicándole las anomalías encontradas. Al terminar este periodo, y de ser el caso informar al Departamento de Cundinamarca, acompañando la comunicación de la información de soporte y recomendará las acciones que deban aplicarse al Concesionario y preparará los documentos a que haya lugar.
- Supervisar el costo financiero de los recursos y el cumplimiento del programa de provisiones de financiamiento e inversiones.
- Vigilar el cumplimiento del programa de amortización de créditos que pudiera requerir el proyecto, y controlar

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

los ingresos y egresos durante la ejecución del mismo.

- Supervisar el cumplimiento, por parte del Concesionario, de los requisitos y controles financieros y del manejo comercial de las tarifas (esquemas tarifarios) establecidos en el contrato o en acuerdos. Verificará los informes del concesionario, los registros de recaudo y todas las demás estadísticas que éste presente, supervisará la calidad y su contenido.
- Conceptuar cuando el departamento lo requiera, respecto a la modificación de la tarifa de disposición final de residuos sólidos, que aplique acorde con la normatividad y lo estipulado en el contrato de concesión.
- Revisar los informes presentados por la Fiducia y emitir concepto al Departamento antes de los comités mensuales de Fiducia.

Contable:

- Verificar mensualmente las cuentas auxiliares de costos con el fin de identificar de manera preventiva, errores u omisiones o situaciones atípicas.
- Verificar mensualmente las cuentas auxiliares de gastos con el fin de identificar de manera preventiva, errores u omisiones o situaciones atípicas.
- Revisar mensualmente el informe de revisoría fiscal del concesionario.
- Revisar los movimientos asociados al patrimonio autónomo.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento programa de transparencia y ética empresarial PTEE de acuerdo con el decreto 849 de 2026.

PRODUCTOS QUE DEBEN SER ENTREGADOS AL DEPARTAMENTO: comprenden, pero no se limitan a los siguientes:

De programación:

- Programa de ejecución de los trabajos supervisados, aprobados por la Interventoría
- Informes mensuales con balance del programa de avance del contratista
- Informe de situaciones imprevistas con recomendaciones
- Comunicaciones con notificaciones al Contratista.
- Actas de Reuniones.
- Seguimiento a las actividades pactadas en el modificatorio de diciembre 29 de 2023.

De control financiero y contable son:

- Informe Mensual con análisis y gráficos representativos de los movimientos financieros y de costos, y su comportamiento con relación a los programas previstos de flujo de fondos.
- Actas de Pago sustentadas, revisadas y aprobadas.
- Informes al Departamento de situaciones imprevistas que afecten el presupuesto de los contratos, con recomendaciones de solución al respecto.
- Informe mensual de cuentas auxiliares de costos y de gastos con recomendaciones a posibles hallazgos.
- Reporte mensual de lo observado en el informe de revisoría fiscal del concesionario.
- Informe de los movimientos asociados al patrimonio autónomo con observaciones y recomendaciones.
- Análisis tarifarios, financieros y económicos asociados a la implementación del Vaso D
- Seguimiento a propuesta económica de distribución de beneficios por uso de Biogas.

Del control contractual son los siguientes:

- Informe mensual al Departamento con registro de aspectos contractuales y recomendaciones al respecto.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
		Fecha aprobación: 09/07/2025

- Informes Consolidados mensuales de cantidades de residuos que ingresan al relleno por usuario.
- Informe al Departamento de situaciones imprevistas que puedan afectar el normal desarrollo del contrato y originen situaciones susceptibles de reclamación por parte del concesionario.

Del control Técnico son los siguientes:

- Memorias Técnicas de detalle de estudios y diseños de construcciones o modificaciones presentadas por el Concesionario y aprobadas por la Interventoría durante la etapa de operación.
- Informe con resultados y análisis de las inspecciones y ensayos de los productos entregados por el concesionario.
- Informe Mensual al Departamento con el resumen de las actividades realizadas durante el período.
- Carteras de Campo entregadas por el Concesionario y aprobadas por la Interventoría de los levantamientos realizados en los vasos de disposición para el control de densidades de los residuos.
- Actas de reuniones Técnicas efectuadas para tratar temas específicos.
- Seguimiento a la implementación de los diseños de ampliación y geotecnia del realce de vasos A B C
- Seguimiento a la implementación de los diseños de la construcción y geotecnia del vaso D.
- Seguimiento al proyecto de utilización de biogás.

Productos intermedios internos:

- Informes diarios de actividades, elaborados por el Inspector de obra, revisado y aprobado por el Ingeniero Residente.
- Carteras topográficas, levantadas por el Concesionario, revisadas por el Topógrafo de la Interventoría y aprobadas por el Ingeniero Residente.
- Resultados de ensayos del laboratorio aprobados para el proyecto, presentados por el Concesionario y revisados y aprobados por el Ingeniero Residente.
- La revisión de las Actas de Reuniones está a cargo de todas las personas asistentes y su aprobación se dará con la firma de esas personas en cada una de ellas.
- Control del tiempo diario de trabajo de los equipos utilizados para la operación.
- Bitácora diaria.

Nota 1: Los productos deben estar acompañados de Actas de reuniones en los formatos del Departamento en las que conste la socialización con la Secretaría de Bienestar Verde, de los resultados de los análisis técnico, ambiental, financiero y jurídico, que se vayan produciendo en desarrollo del presente contrato.

Nota 2: Los productos aquí relacionados serán entregados en medio digital (dos ejemplares, uno en formato PDF de lectura y uno en formato original editable).

Nota 3: Todos los productos resultantes de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva del Departamento de Cundinamarca, así mismo, el interventor debe garantizar la confidencialidad y reserva en el manejo de la información recolectada, para tal efecto, previa acta de liquidación se deberá efectuar la transferencia de derechos de autor sobre los documentos entregados.

El Personal mínimo que conformará el grupo de Interventoría con sus dedicaciones mínimas corresponderá a lo siguiente:

PERSONAL MINIMO DE LA INTERVENTORIA	DEDICACIÓN MINIMA %/ MES
Un (1) Director	20
Un (1) Asesor Financiero	15

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
 Gobernación de Cundinamarca	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha aprobación: 09/07/2025

Un (1) Asesor Contable	15
Un (1) Asesor en lixiviados y Gases	15
Un (1) Asesor en Geotecnia	20
Un (1) Asesor Jurídico.	15
Un (1) Asesor MDL	5
Un (1) Asesor SST	10
Un (1) Ingeniero Residente	90
Dos (2) Inspectores (Auxiliar)	85

Nota: El residente y los auxiliares deberán permanecer de acuerdo con el tiempo estipulado (de lunes a sábado) en las instalaciones del Relleno Sanitario.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.4.3. Obligaciones de la Gobernación - Secretaría de Bienestar Verde.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

1. Ejercer por medio del supervisor designado, la supervisión técnica, financiera, jurídica y ambiental de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato.
2. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
3. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Terminar y Liquidar el contrato
6. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018, por la ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 3° y lo consagrado en el LIBRO 2-RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL- PARTE 2 - REGLAMENTACIONES, TÍTULO 1- CONTRATACIÓN ESTATAL, CAPÍTULO 2-DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1-MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 3- CONCURSO DE MÉRITOS del Decreto 1082 de 2015. Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los servicios de consultoría referidos en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 entre los que se encuentra la Interventoría, serán contratados a través de la modalidad de selección de concurso de méritos Abierto para permitir una mayor pluralidad de oferentes.

El decreto 161 del 24 de Abril de 2024, por medio del cual, se adopta el Manual de Gestión contractual, sistema de compra publica, supervisión, control y procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca, establece: “De acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre el Nivel Central del Departamento de Cundinamarca se rigen por lo señalado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación Pública, las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 489 de 1998, 2046 de 2020, 2022 de 2020, 2069 de 2020, ley 2159 de 2022, los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015, 092 de 2017, 392 de 2018, así como las demás normas reglamentarias y disposiciones legales que las adicionen, deroguen, modifiquen o sustituyan. En este sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a la Contratación Estatal le son aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en aquellas materias no reguladas por la misma. De igual forma la contratación que adelante el nivel central del Departamento de Cundinamarca deberá ceñirse a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas concordantes sobre la materia.

Así mismo, el Decreto 161 de 2024, determina: Concurso de Méritos- “De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, el Nivel Central del Departamento de Cundinamarca, adelantará un concurso de méritos, para la suscripción de los contratos de consultoría, definidos en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. En la contratación de consultores, el Nivel Central del Departamento de Cundinamarca podrá utilizar el sistema de concurso abierto o el sistema de concurso con precalificación.”.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 399 de 2021, se eliminaron los aspectos concernientes al orden de elegibilidad que se encontraban contenidos en los numerales 2, 4, 5, 6 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, no se realiza la denominada por el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II “audiencia de comunicación del orden de elegibilidad” aún configurada en los actuales cronogramas electrónicos de la citada plataforma.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

El Contrato de Concesión del 001 de 2002, en la cláusula sexta, Vigilancia del Contrato contempla que la vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato de concesión será ejercida por uno o varios interventores y/o supervisores, quienes representaran a el Departamento ante el Concesionario.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto estimado para el presente proceso de selección es de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$ 2.593'811.505)** incluyendo el IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales a que haya lugar y demás descuentos de carácter Departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

La estimación del presupuesto de la INTERVENTORIA, está soportado en:

- La actualización de precios pagados en anteriores contratos y reajustados de acuerdo con el Decreto 014 de enero 11/2024 Por medio del cual se adopta la Tabla de perfiles y Honorarios como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca.
- El Análisis de la totalidad de tributos, derechos y costos que debe sufragar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- Se incluyó la forma como fueron calculados los precios unitarios, para establecer el presupuesto, en donde el Valor a cancelar a los profesionales por producto, se fundamenta en el Decreto No. 014 de enero 11/2024; sobre este valor se aplica el factor multiplicador, lo que se encuentra soportado en el anexo N 2 denominado Presupuesto, como se detalla a continuación:

CLASIFICACION	TITULO	COSTO	FM	DEDICAC	2026				2027 (IPC 2025 5,10)				2028 (IPC 2025 5,10)			
					VALOR MENSUAL	MES	CANT	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL	MES	CANT	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL	MES	CANT	VALOR TOTAL
DIRECTOR INTERVENTORIA	Título profesional, matrícula tarjeta en los casos que apliq con Título de especialización.	14.753.000	2,03%	20,00	5.989.79	3	1	17.969.11	6.295.11	12	1	75.542.33	6.600.64	9	1	59.406.09
ASESOR FINANCIERO	Título profesional, matrícula tarjeta en los casos que apliq con Título de especialización.	13.598.000	2,03%	15,00	4.140.59	3	1	12.421.77	4.351.77	12	1	52.221.11	4.562.99	9	1	41.066.39
ASESOR CONTABL	Título profesional, matrícula tarjeta en los casos que apliq con Título de especialización.	13.598.000	2,03%	15,00	4.140.59	3	1	12.421.77	4.351.77	12	1	52.221.11	4.562.99	9	1	41.066.39
ASESOR EN GASES Y LIXIVIADOS	Título profesional, matrícula tarjeta en los casos que apliq con Título de especialización.	13.566.000	2,03%	15,00	4.130.89	3	1	12.392.55	4.341.55	12	1	52.098.22	4.552.11	9	1	40.969.77
ASESOR EN GEOTECNIA	Título profesional, matrícula tarjeta en los casos que apliq con Título de especialización.	13.566.000	2,03%	20,00	5.507.79	3	1	16.523.33	5.788.66	12	1	69.464.33	6.069.55	9	1	54.626.39
ASESOR JURIDICO	Título profesional, matrícula tarjeta en los casos que apliq con Título de especialización.	13.598.000	2,03%	15,00	4.140.59	3	1	12.421.77	4.351.77	12	1	52.221.11	4.562.99	9	1	41.066.39
ASESOR MDL	Título profesional, matrícula tarjeta en los casos que apliq con Título de especialización.	13.598.000	2,03%	5,00	1.380.11	3	1	4.140.59	1.450.59	12	1	17.407.09	1.520.99	9	1	13.688.77
ASESOR SISO	Título profesional, matrícula tarjeta en los casos que apliq con Título de especialización.	9.476.000	2,03%	10,00	1.923.69	3	1	5.770.89	2.021.77	12	1	24.260.77	2.119.89	9	1	19.078.59
INGENIERO RESIDENTE	Título profesional, matrícula tarjeta en los casos que apliq con Título de especialización.	13.598.000	2,03%	90,00	24.843.59	3	1	74.530.66	26.110.59	12	1	313.326.89	27.377.59	9	1	246.398.29
INSPECTOR	Título profesional, matrícula tarjeta en los casos que apliq	7.530.000	2,03%	85,00	12.993.09	3	2	77.958.09	13.655.66	12	2	327.735.89	14.318.39	9	2	257.729.49
OTROS COSTOS					69.190.59			246.550.66	72.719.22			1.036.498.77	76.247.99			815.096.39
Ensayos de Laboratorio - Analisis de muestras					\$ 1.151.680,00			Unidad/MES	1.151.680,00	3	1	3.455.04	1.210.49	12	1	14.524.99
Levantamientos Topograficos - Verificación topográfica					\$ 2.041.735,00			Unidad/MES	2.041.735,00	3	1	6.125.29	2.145.89	12	1	25.750.39
VALOR EQUIVALENTE EN SMLV					3.193.49			9.580.22	3.356.22			40.275.39	3.519.11			31.672.29
3. TOTAL COSTOS																
COSTOS PERSONAL					69.190.59			246.550.66	72.719.22			1.036.498.77	76.247.99			815.096.39
OTROS COSTOS					3.193.49			9.580.22	3.356.22			40.275.39	3.519.11			31.672.29

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

SUBTOTAL VALOR				256.130.81				1.076.774.09				846.768.59
IVA				48.664.86				204.587.07				160.886.03
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS				304.795.71				1.281.361.17				1.007.654.62

El Factor multiplicador ha sido calculado con base en las siguientes cifras:

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE
A	SUELDOS O SALARIOS	
	Subtotal A	
	PRESTACIONES	
	Cesantías	8,3
	Intereses de cesantías	
	Vacaciones	4,1
	Prima Anual	8,3
	Seguro Social (Salud, Pensión y ARL)	27,4
	ICBF - SENA	
	Seguro de Vida	
	Subsidio de transporte	
	Otros (dotaciones e incapacidades)	
	Subtotal B	0,533
B	COSTOS DIRECTOS	
	Equipos base Bogotá	
	Personal Base Bogotá	
	Servicios	
	Operacionales y Gastos de Viaje	
	Impuestos Dpto (Retefuente - ICA - Otros)	14,
	Pólizas, Timbre y legalización.	
	Gastos Bancarios y financieros	
	Gastos de representación y asesorías	
	Asesorías contables	
	Imprevistos	
	Subtotal C	0,31
	SUBTOTAL A+B+C	1,848
C	HONORARIOS (10%)	0,1
TOTAL		2,0

Para determinar los costos de los análisis de laboratorio, se solicitó una cotización de precios reales utilizados en la actualidad para realizar el control de la calidad del lixiviado que se genera en el relleno sanitario; los parámetros a los cuales en la actualidad se les hace seguimiento son los siguientes:

- DBO (Demanda Bioquímica de Oxígeno)
- DQO (Demanda Química de Oxígeno)
- Ph
- Conductividad
- Conductividad en terreno
- Ph en terreno
- Temperatura en terreno
- Cloruro
- Determinación de coliformes totales

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

- Nitrógeno amoniacal
- Solidos disueltos totales
- Surfactantes aniónicos
- Alcalinidad

Para determinar los costos de la verificación topográfica, se utilizaron los precios pagados actualmente y actualizados mediante el IPC 2025.

El amparo presupuestal del presente proceso está soportado en:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100081708 de 31 de julio de 2026, con concepto precontractual No. 0000004783 del 27 de julio de 2026
2. La suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$ 2.473'811.505)** respaldados con el certificado de fecha 12 de agosto de 2026 emitido por NUEVO MONDOÑEDO SA ESP.

IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	
PRODESARROLLO	2%
PROHOSPITALES	2%
ADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	1%
UNIV. CUNDINAMARCA	1,5%
PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
PROELECTRIFICACION	8.500

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo previsto en el numeral 4°, del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el numeral primero del artículo 2.2.1.2.1.3.2. Decreto 1082 del 2015, la oferta más favorable en la entidad, en los procesos de concurso de méritos, será aquella que presente la más alta calificación de acuerdo con la experiencia del proponente, formación y experiencia, de acuerdo con Los criterios señalados en el citado decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o puntuación dentro de la evaluación.

Conforme a lo anterior y con el propósito de establecer los criterios de selección del futuro interventor, que permitan la escogencia de una empresa idónea para la ejecución de las actividades de interventoría, se valora factores técnicos del proponente, tales como experiencia habilitante, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación, capacidad jurídica, financiera y organizacional.

Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 1150 del 2007, la evaluación se realizará en dos etapas.

Así también, con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, “todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

La Secretaria de Bienestar Verde de Cundinamarca verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Según el caso, deberá señalarse la forma de presentación de la propuesta económica y los elementos a considerar para la formulación de la misma y si ésta es objeto de ponderación

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

1. Carta de Presentación de la Propuesta.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del concurso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el formato No. 1A o formato No 1B según corresponda, adjunto al Pliego de Condiciones y, además debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El proponente, persona natural o el representante del proponente debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

2. Aval de Ingeniero ambiental a la Propuesta

En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 842 de 2003, la propuesta debe estar avalada por un Ingeniero ambiental. El profesional que avala deberá suscribir la carta de presentación de la Oferta (formato No. 1A o formato No 1B), anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificado de vigencia y de conducta expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) vigente al momento del cierre del presente concurso de méritos.

Cuando el proponente Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra figura asociativa o su representante legal (persona jurídica) tengan la condición de Ingeniero ambiental se entiende avalada la propuesta, debiendo aportar en todo caso los mismos documentos solicitados al avalista.

3. Documento Compromiso de Transparencia

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Formato No. 3) anexo al Pliego de Condiciones. En todo caso con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal han asumido el citado compromiso.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

Así mismo, se debe diligenciar el compromiso anticorrupción en el formato No. 2A o 2B según corresponda anexos al pliego de condiciones.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio

Si el proponente es una persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del concurso, en el que conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existen limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y dos (2) años.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo

5. Consorcio y Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación.
- Para el caso de la unión temporal, se deberá señalar específicamente los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y ejecución del contrato, detallando las actividades que corresponden a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Bienestar Verde.
- Manifiestar su responsabilidad, de manera clara, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero tratándose de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y dos (2) años más o hasta su liquidación.
- Designar el representante del consorcio o unión temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Manifiestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación o la posición negocial en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero, sin previa autorización escrita por parte de la Secretaría de Bienestar Verde.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones.
- Acreditar que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.
- Suscribir el documento asociativo por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Expresar que ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran inhabilitados o Incapacitados para la ejecución de contratos con entidades estatales.
- Si sobrevinieren causas que justifiquen la solicitud de cesión del contrato, deberá tramitar ante la Secretaria de Bienestar Verde la autorización correspondiente.
- En caso de conformación de consorcios o uniones temporales, las personas jurídicas deberán acreditar la autorización del órgano competente correspondiente para comprometerse hasta por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido.

NOTA: Para efectos de acreditación de lo anterior el proponente tendrá a disposición los formatos 4A o 4B.

6. Proponente extranjero

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el pliego de condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas, extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de ofertar, deberá adjuntar el documento mediante el cual se le autorice para presentar propuesta en el presente proceso de selección y para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del contrato. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

NOTA 1: Las personas jurídicas de origen extranjero deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una antigüedad que no exceda los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En este documento deberá constar su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

NOTA 2: En el caso en que conforme a la legislación del Estado de origen del proponente extranjero no se prevea un documento que contenga la totalidad de la información, dicho proponente deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el este literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de origen del proponente extranjero no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información requerida por el presente pliego, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración suscrita por una persona con capacidad para vincular y representar a la persona jurídica extranjera en la conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

el presente numeral; (B) la información requerida en el presente literal; y (C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad o proponente, si las hay.

NOTA 3: El proponente que sea persona jurídica extranjera deberá acreditar que su objeto social permite la celebración y ejecución del contrato que se pretende adjudicar a través del presente concurso de méritos, para lo cual presentará una copia de sus estatutos sociales o un certificado emitido por su representante legal.

NOTA 4: El proponente que sea persona jurídica extranjera deberá acreditar que tendrá un término de duración igual o superior al plazo del contrato a celebrar y dos (2) años más. Para tal fin, podrá por ejemplo –y sin perjuicio de la libertad probatoria- aportar copia de los estatutos sociales.

NOTA 5: Respecto de los documentos otorgados en el exterior, todo proponente extranjero deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- i. Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite descrito, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
 - ii. Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el párrafo anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
 - iii. Los proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada anteriormente podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización y/o la apostilla arriba descritas
 - iv. Los formularios anexos a estos pliegos que deben completar los proponentes no deberán contar con el procedimiento descrito en esta nota.
 - v. La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original so pena de tenerse como no presentadas.
- C. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el proponente extranjero persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, no se encuentra obligado a inscribirse, calificarse y clasificarse en el Registro Único de Proponentes en la actividad, según lo dispuesto en el pliego de condiciones, previo a la presentación de su propuesta. Las condiciones de estos proponentes serán verificadas por la Entidad.
- D. El proponente deberá indicar en el Formato No. 5 Multas y Sanciones, si ha sido objeto de imposición de multas y sanciones en los último cinco (5) años.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

- E. El proponente extranjero deberá relacionar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:
- Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
 - Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.
 - Fecha de corte de los estados financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
 - Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7. Registro Único de Proponentes – RUP.

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único De Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, que para el presente año es el 11 de abril de 2023, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Se tendrán las siguientes reglas en torno a la firmeza de la inscripción en el registro único de proponentes – RUP

1. La Entidad valdrá los registros que estén renovados y en firme a la fecha del cierre del presente proceso.
2. Los registros en trámite de inscripción –ya sea por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial-, se debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y el acto administrativo de inscripción debe estar en firme para la fecha del cierre.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

3. Los registros en trámite de renovación al 5 de abril de 2026, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que para la fecha de cierre del presente proceso no esté en firme, para la evaluación se empleará la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, o el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado. .

Nota 2: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

8. Garantía de seriedad de la propuesta

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Pliego De Condiciones y la Ley 80 de 1993.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida como asegurado y beneficiario a la SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE DE CUNDINAMARCA NIT 899.999.114-0 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- La garantía deberá ser por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Presupuesto Oficial, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Entidad.
- La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros.
- La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado para tal efecto. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y de cada uno de sus integrantes.

NOTA: La omisión de presentar junto a la propuesta la garantía de seriedad generará rechazo de la oferta (Ley 1882 de 2018).

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en cualquiera de los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE previa solicitud escrita del oferente devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por LA SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE las garantías contractuales.

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

NOTA: Para el caso de figuras asociativas se deberá discriminar en la póliza la identificación de sus integrantes y el porcentaje de participación.

9. Certificación expedida por la Contraloría General de la República.

El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes y el representante, podrán cumplir con este requisito.

En cumplimiento de lo establecido en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE** verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

10. Obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, para el caso del proponente persona natural, se presentará copia de la planilla de aportes que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y cuando corresponda, certificación del pago de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); Para el caso del proponente persona jurídica, se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal: en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el caso de figuras asociativas, la acreditación se anexará por cada una de las personas que las integren.

Para efectos de lo anterior, se debe diligenciar el Formato No 6.

NOTA 1. Si la certificación es suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional.

NOTA 2. La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 3. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato

11. Verificación de Antecedentes Judiciales

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

El proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas, podrá presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes y el representante, deberán cumplir con este requisito. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren registra antecedentes judiciales que expide la Policía Nacional.

12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

El proponente podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes y su representante, deberán cumplir con este requisito.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, La Secretaria de Bienestar Verde verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

13. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

El proponente personal natural, representante legal de las personas jurídica, podrá presentar la verificación de no encontrarse vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes y el representante, deberán cumplir con este requisito

14. Declaración de Actividades Legales

Tanto el proponente, persona natural como el representante de persona jurídica, o el representante de unión temporal o consorcio, así como los integrantes de estas, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Formato No 7, anexo al Pliego de Condiciones.

NOTA COMÚN: Para efectos de acreditación de certificación de antecedentes de tipo disciplinarios, fiscales y judiciales, en caso de proponente extranjero, deberá remitirse al sitio web de cada entidad encargada de emitir los respectivos certificados de antecedentes correspondientes y hacer la solicitud conforme lo indican los aplicativos.

15. REDAM

Las personas naturales o representante legal de las jurídicas, deberán presentar soporte que no se encuentran como morosos de alimentos en términos establecidos por la ley 2097 de 2021.

16. RUT

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la última información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio que se encuentre vigente y en firme al momento de la verificación.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de endeudamiento, b) índice de liquidez c) razón de cobertura de Intereses y d) capacidad organizacional, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de oferentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Los proponentes extranjeros deberán presentar los estados financieros debidamente firmados por el representante legal y el contador público.

En caso de que la certificación y la revisoría fiscal no sean exigencia del país de origen, los proponentes deberán presentar el equivalente exigido, de acuerdo con las normas de su país. Para los proponentes extranjeros o para los integrantes extranjeros del proponente, los estados financieros y sus respectivas notas, así como el dictamen o informe del revisor fiscal o auditor externo, o su equivalente, deben presentarse traducidos al español y en pesos colombianos utilizando para tal fin la tasa representativa del mercado del 31 de diciembre de 2023. Por lo anterior, el documento con que un proponente extranjero, o el integrante extranjero de un proponente, debe acreditar su capacidad financiera, es con los estados financieros requeridos de conformidad con los párrafos anteriores, bien sea el proponente persona natural o jurídica.

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
1	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PT/AT	MENOR O IGUAL 50 %
2	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 3
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	MAYOR O IGUAL A 2

Índice de Endeudamiento (IE)

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento menor o igual al cincuenta por ciento (50%)

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$IE = \frac{PT}{AT} \leq 50\%$$

Donde,

IE = Nivel de endeudamiento.

PT = Pasivo total.

AT = Activo total.

Si IE es menor o igual a 50% el oferente cumple

Si IE es mayor a 50% el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$IE = \sum \frac{PT_i \times \% P_i}{AT \times \% P_i} \leq 50\%$$

Donde,

IE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

PTi = Pasivo total del integrante i.
 ATi = Activo total del integrante i.
 %Pi = Porcentaje de participación del integrante i.
 Si IE es menor o igual a 50% el oferente cumple
 Si IE es mayor a 50% el oferente no cumple

Índice de Liquidez (IL):

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez superior o igual a tres (3).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$IL = \frac{AC}{PC} \geq 3$$

Donde,

IL = Índice de liquidez.

AC = Activo corriente.

PC = Pasivo corriente.

Si IL es mayor o igual a 3 el oferente cumple

Si IL es menor a 3 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$IL = \sum \frac{ACi \times \% Pi}{PCi \times \% Pi} \geq 3$$

Donde,

IL = Índice de liquidez del consorcio o la unión temporal.

ACi = Activo corriente del integrante i.

PCi = Pasivo corriente del integrante i.

%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si IL es mayor o igual a 3 el oferente cumple

Si IL es menor a 3 el oferente no cumple

Razón de Cobertura de Intereses (RCI)

El proponente deberá tener indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a dos (2).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RCI = \frac{UO}{GI} \geq 2$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de intereses.

Si RCI es mayor o igual a 2 el oferente cumple

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

Si RCI es menor a 2 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$RCI = \sum \frac{UO_i \times \% P_i}{G_i \times \% P_i} \geq 2$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses del consorcio o la unión temporal.

UO_i = Utilidad Operacional del integrante i.

G_i = Gastos de intereses del integrante i.

%P_i = Porcentaje de participación del integrante i.

Si RCI es mayor o igual a 2 el oferente cumple

Si RCI es menor a 2 el oferente no cumple

Capacidad Organizacional (CO).

Rentabilidad del patrimonio (roe)

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio superior o igual a cinco por ciento (5%)

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$ROE = \frac{UO}{P_t} \times 100 \geq 5\%$$

Donde,

ROE = Rentabilidad del patrimonio.

UO = Utilidad Operacional.

P_t = Patrimonio.

Si ROE es mayor o igual a 5% el oferente cumple

Si ROE es menor a 5% el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$ROE = \sum \frac{UO_i \times \% P_i}{P_{t_i} \times \% P_i} \times 100 \geq 5\%$$

Donde,

ROE = Rentabilidad del patrimonio del consorcio o la unión temporal.

UO_i = Utilidad Operacional del integrante i.

P_{t_i} = Patrimonio del integrante i.

%P_i = Porcentaje de participación del integrante i.

Si ROE es mayor o igual a 5% el oferente cumple

Si ROE es menor a 5% el oferente no cumple

Rentabilidad del activo (roa)

El proponente deberá acreditar rentabilidad del activo superior o igual a cuatro por ciento (4%)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$ROA = \frac{UO}{AT} \times 100 \geq 4\%$$

Donde,

ROA = Rentabilidad del activo.

UO = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total

Si ROA es mayor o igual a 4% el oferente cumple

Si ROA es menor a 4% el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$ROA = \sum \frac{UO_i \times \% P_i}{AT_i \times \% P_i} \times 100 \geq 4\%$$

Donde,

ROA = Rentabilidad del activo del consorcio o la unión temporal.

UO_i = Utilidad Operacional del integrante i.

AT_i = Activo total del integrante i.

%P_i = Porcentaje de participación del integrante i.

Si ROA es mayor o igual a 4% el oferente cumple

Si ROA es menor a 4% el oferente no cumple

6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

La propuesta técnica deberá acompañarse de los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Asesor para determinar la participación del proponente en el proceso de selección. Producto de la verificación realizada, el Comité Asesor determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente, determinando si "CUMPLE" o "NO CUMPLE" con los requisitos señalados en el pliego.

6.1.3.1. Experiencia requerida habilitante del proponente (Formato No. 8).

La experiencia de los Proponentes se verificará mediante el Registro Único de Proponentes y en el cual los interesados en el proceso de contratación deben estar inscritos, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados por el artículo 6° de la ley 1150 de 2007. Los proponentes deben acreditar según lo establecido en la Circular 0019 de 2020 emitida por el Departamento de Cundinamarca cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas:

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL		\$2.593'811.505
VALOR EN SMMLV 2026 (1'750.905)		1.481.41
PORCENTAJES A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL		
75% P.O EN SMMLV	1 - 2 CONTRATOS	1.111.06
100% P.O EN SMMLV	3 - 4 CONTRATOS	1.481.41
150% P.O EN SMMLV	5 - 6 CONTRATOS	2.222.12

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

Los contratos con los que se acredite la experiencia habilitante debe corresponde a **Interventoría a construcción y/u operación de proyectos de rellenos sanitarios en Colombia** la cual deberá acreditarse con la ejecución de máximo SEIS (6) contratos cuya sumatoria corresponda al 150% del Presupuesto oficial, esto acorde con la tabla anterior.

Cada uno de los Contratos aportados deberá tener como referencia en el Registro Único de Proponentes, al menos uno de los siguientes códigos:

Tabla 2 – Experiencia requerida

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
77000000	77100000	77101700	Servicios de Asesoría Ambiental
77000000	77100000	77101800	Auditoría Ambiental
77000000	77100000	77102000	Servicios de reporte Ambiental
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
81000000	81100000	81100000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Certificaciones de la Experiencia

Para acreditar la experiencia y las condiciones mínimas señaladas, tanto para la experiencia específica requerida habilitante como para la experiencia específica adicional puntuable, el proponente en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, deberá presentar acta de recibo final o de terminación del contrato o documento que acredite la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, se tendrá en cuenta el porcentaje establecido en el RUP, en todo caso prevalecerá esta última información.
- Objeto del contrato.
- Lugar de ejecución.
- Principales actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato o acta de liquidación del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

NOTA 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

Valoración de la experiencia requerida habilitante y adicional puntuable.

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. En todo caso dicha experiencia deberá estar debidamente inscrita en el RUP. Igualmente se tendrán en cuenta las multas que les hayan sido impuestas a los socios en el mismo período. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias del numeral anterior y deberá acreditarse la composición de la persona jurídica y el porcentaje de participación del socio que aporta la experiencia.
- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias individuales de los integrantes que la acrediten de conformidad con las reglas indicadas en este numeral.
- En los casos en que el contrato haya sido celebrado en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tomada en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido en dicha ejecución, del integrante de la figura plural que se presenta como proponente en el presente proceso.
- En el caso de las personas naturales, se tendrá en cuenta la experiencia a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada, tanto la habilitante como la adicional puntuable, deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato No. 8, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada.

NOTA: JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la secretaria de Bienestar Verde considera primordial que los proponentes que aspiren a participar en el proceso de selección, cuenten con experiencia similar a la que se va a ejecutar en desarrollo del contrato, por lo tanto se ha dispuesto que debe acreditar la experiencia solicitada como se indicó anteriormente y deberá verificar las condiciones de acreditación de la experiencia del proponente, y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo y el personal clave evaluable del Pliego, el cual debe ser leído integralmente por el interesado.

Al proponente que demuestre la experiencia específica habilitante establecida en este numeral y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se declarará como CUMPLE.

La experiencia específica adicional puntuable establecida en el numeral 7.1.3, debe cumplir con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia definidas en el presente numeral.

6.1.3.2. Equipo de trabajo.

Perfil habilitante del Personal mínimo requerido

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

Dentro del contexto de las actividades a desarrollar y teniendo en cuenta las actividades de interventoría, la Entidad requiere contar con un grupo de profesionales y recursos técnicos que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, actividades técnicas, socio - ambientales, administrativas, jurídicas y financieras, establecidas en los pliegos de condiciones, velando porque éstos se realicen, de la manera que fueron planeados y se alcancen las metas previstas.

Por consiguiente, como criterio habilitante que se deberá allegar con la oferta se debe acreditar el siguiente equipo mínimo para la **Operación**:

PERSONAL MINIMO	PERFIL
Un Director	Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Ambiental y Sanitaria con especialización experiencia general de desempeño profesional mínima de diez (10) años. Experiencia específica laboral en cargos de Dirección de Interventoría de mínimo cinco (5) contratos e rellenos sanitarios
Un Asesor Financiero	Profesional en Administración de Empresas, Economía o Contaduría con una experiencia profesional general mínima de diez (10) años. Experiencia específica laboral de participación en al menos cinco (5) contratos de Interventoría de Rellenos Sanitarios.
Un Asesor en gases lixiviados	Profesional en ingeniería Civil, Ambiental, Sanitaria o Química, con experiencia General de mínimo diez (10) años. Experiencia específica laboral de participación en al menos cinco (5) contratos de desarrollo de supervisiones o Interventorías de proyectos de disposición final de residuos sólidos en la cual se incluyan actividades en manejo de gases y/o lixiviados, e rellenos sanitarios con capacidad mínima operativa de 1500 ton/día
Un Asesor Contable	Profesional en Contaduría Pública con una experiencia profesional general mínima de diez años (10) años. Experiencia específica laboral de participación en al menos cinco (5) contratos de gestión contable o financiera o auditoría de los cuales al menos tres (3) deben estar relacionado con servicios públicos.
Un Asesor en Geotecnia	Ingeniero Civil, Ingeniero Geólogo o Geólogo, con una experiencia profesional general no menor de diez (10) años. Experiencia específica laboral de participación en al menos cinco (5) contratos, en áreas relacionadas con Interventoría del diseño para estabilidad de taludes o monitoreo geotécnico y terraplenes de rellenos sanitarios
Un Asesor Jurídico	Profesional en Derecho con Experiencia profesional general no menor de diez (10) años Experiencia específica laboral de participación en al menos cinco (5) contratos de consultoría o Interventoría como asesor jurídico de rellenos sanitarios.
Un Asesor en MDL	Profesional en cualquier rama, con una experiencia general de mínimo diez (10) años Experiencia específica laboral en al menos cinco (5) contratos en Evaluación, Desarrollo y/o implementación de proyectos de MDL relacionados con aprovechamiento de gases de rellenos sanitarios.
Un Asesor SST	Profesional en Ingeniería con especialización en Sistemas de Seguridad y salud en el trabajo o Profesional en Salud Ocupacional, con experiencia general de mínimo diez (10) años de los cuales deberá demostrar una experiencia específica laboral en al menos cinco (5) contratos como profesional en salud ocupacional.
Un Ingeniero Residente	Ingeniero civil o ambiental y sanitario, para la supervisión, seguimiento de las obras y la operación del Relleno Sanitario, con mínimo diez (10) años de experiencia general Experiencia específica laboral no menor de ocho (8) años en Interventoría, construcción y operación de rellenos sanitarios contratados por el sistema de concesión de mínimo una capacidad operativa 1500 ton/día con dedicación superior al 80%.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

Dos Inspectores	Profesional en Ingeniería Ambiental o Sanitaria o Civil o Administrador Ambiental o afines con experiencia general mínima de un año (1) año. Experiencia específica laboral mínima de un (1) contrato en Interventoría o supervisión de obras sanitarias o de rellenos sanitarios
------------------------	---

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditar la experiencia específica habilitante y puntuable de los profesionales, deberán cumplir la condición que en cada uno de los contratos el profesional debió haber desempeñado el cargo requerido, durante por lo menos el porcentaje de dedicación requerida para la actual convocatoria en la ejecución del contrato en el cual desempeñaron su actividad o función.

NOTA 2: En el evento de que se relacione un número mayor de contratos a los exigidos para el equipo profesional evaluable, el proponente deberá indicar claramente cuáles de éstos son los que se deben tener en cuenta para efectos de evaluación, en su defecto se tomarán en el orden descendente relacionado en el cuadro hasta completar el número máximo de contratos exigido.

NOTA 3: Los documentos soporte para acreditar las condiciones de FORMACIÓN Y EXPERIENCIA, tanto habilitante como adicional puntuable del equipo profesional evaluable deberán ser allegados por el proponente con la propuesta a efectos de realizar la respectiva evaluación conforme lo dispuesto en el presente estudio.

NOTA 4: El equipo profesional evaluable deberá cumplir con las condiciones habilitantes establecidas, previo a la asignación de puntajes. En consecuencia, en caso de que alguno de los profesionales no cumpla los requisitos mínimos, la propuesta se calificará como NO CUMPLE.

NOTA 5: Para la valoración de la experiencia específica adicional del equipo profesional puntuable, se tomarán como referencia la formación académica adicional a la habilitante, así como los contratos aportados como evaluables y se asignará la puntuación con base a lo establecido para cada caso.

Acreditación del personal mínimo

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a. Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten los requisitos de formación académica y experiencia requeridos
- b. La experiencia profesional general requerida para el equipo de profesionales solicitados será contada a partir de la fecha de terminación del pensum académico correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Decreto 019 de 2012 expedido por el Gobierno Nacional, salvo para el caso de las profesiones de la Ingeniería sus auxiliares y afines de conformidad con la ley 842 de 2003 y de las demás normas que regulen el ejercicio propio de cada profesión.
- c. Presentar certificación vigente del COPNIA para cada uno de los profesionales propuestos en que dicho Consejo Profesional sea competente, y/o del Consejo Profesional respectivo de acuerdo con los profesionales que presente el proponente.
- d. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos terminados cuando así corresponda, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante del profesional, que contenga, como mínimo, la siguiente información:
 - I. Objeto del contrato
 - II. Fechas de inicio y terminación del contrato.
 - III. Valor del contrato.
 - IV. Nombre del contratante del profesional.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

- V. Cargo desempeñado por el profesional.
- VI. Fechas de inicio y terminación de las actividades desempeñadas por el profesional bajo el cargo acreditado.
- VII. Firma del personal competente

- e. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Para títulos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en los estudios previos y el pliego de condiciones, y encontrarse debidamente convalidados en Colombia por la entidad competente.
- f. Carta de compromiso (Formato No. 10), suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el proceso de selección y en el contrato, en los tiempos respectivos. Además, deberá contener los datos de contacto del profesional.

NOTA 1: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

NOTA 2: En el evento de proponerse dentro del equipo de trabajo a profesionales extranjeros, con título(s) expedidos en el exterior, se exigirá la convalidación del (los) título(s) dentro del proceso de selección y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente.

NOTA 3: La entidad verificará el compromiso de los profesionales ofrecidos mediante confirmación con cada uno de ellos. La carta de compromiso de cada profesional ofrecido deberá ser presentada en el Formato No.10 con los datos de contacto del respectivo profesional.

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Elaboración de la propuesta técnica y económica

El proponente debe formular su propuesta técnica y económica en el Formato No. 9, anexo al pliego de condiciones, el cual deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II.

En su propuesta el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Relacionar el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
2. Se deberá indicar el factor multiplicador empleado. (Formato No. 12)
3. Que el factor multiplicador se encuentre acorde con las exigencias que se establezcan en el pliego de condiciones.
4. Que los cargos se ajusten a las establecidas en el numeral 3.1.2
5. Que se haya incluido en la propuesta la totalidad del equipo profesional requerido
6. Discriminar los costos de la interventoría respecto a sus componentes como lo establece el Formato No. 9.
7. Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
8. Considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el pliego de condiciones.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

9. Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas de la interventoría, así como todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
10. Tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
11. En ningún caso el valor total ofrecido, la propuesta entregada a la entidad puede superar el valor del Presupuesto Oficial Total Estimado so pena de incurrir en causal de rechazo. En caso que la entidad una vez realizada la corrección aritmética de las operaciones de los valores indicados en el Formato No. 9 obtenga como resultado un costo superior al 100% del valor ofrecido por el proponente y al presupuesto oficial total; se tomará como valor el ofertado por el proponente inicialmente; es decir antes de corrección y este en caso de ser adjudicatario deberá realizar los ajustes económicos pertinentes para garantizar el valor ofertado; esto sin que sean variadas las condiciones mínimas técnicas requeridas en el pliego de condiciones.

El Comité Asesor y Evaluador recomendará la adjudicación del contrato, al proponente que haya superado las anteriores verificaciones. De conformidad con el Decreto 399 de 2021, se realizará la evaluación de la totalidad de las ofertas presentadas y en todos sus componentes; una vez efectuada su publicación y resueltas las observaciones formuladas en el informe evaluación, la Secretaría de Bienestar Verde adjudicará el contrato al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, mediante acto administrativo.

NOTA: En caso de no expresar un valor para el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, nacionales o territoriales a que haya lugar, la Secretaría de Bienestar Verde dará por entendido que dichos valores, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentran incluidos en el valor total de la propuesta.

FACTOR MULTIPLICADOR

Para el presente proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, numeral 4, se adoptó la metodología para establecer el presupuesto oficial de reembolso de sueldos reales del interventor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos.

El reembolso se hace sobre la base de los sueldos presentados en la propuesta, para el personal vinculado al servicio de la interventoría, afectados por un factor multiplicador, que tiene en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y los honorarios o utilidad del interventor.

El factor multiplicador no es una forma de retribución de un contrato sino una metodología que consiste en un factor que aplicado a los costos directos de personal, permite determinar y en consecuencia conocer el valor que cubre los costos indirectos y la utilidad del interventor.

El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato No. 12, anexo al pliego de condiciones, en medio impreso, el cual hará parte de la propuesta económica.

El futuro contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

La entidad sólo pagará aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista so pena de que se configure un enriquecimiento sin causa de su parte.

REGLAS GENERALES DE EVALUACIÓN

- El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Bienestar Verde comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes; dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice la entidad a través del Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que determine El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Bienestar Verde, de lo contrario dicha información se tendrá por no presentada y dichos documentos no se tendrán en cuenta para efectos de calificación.
- Si al comparar la información presentada en los anexos suministrados por El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Bienestar Verde para diligenciar la propuesta, con la documentación que aporte el proponente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte
- Un mismo profesional puede ser ofrecido para dos cargos diferentes; siempre y cuando las experiencias exigidas para los cargos se cumplan.
- La formación académica deberá acreditarse mediante fotocopia de los diplomas y/o títulos correspondientes y/ copia de la tarjeta profesional respectiva. En el evento que el título haya sido obtenido en el exterior se requiere del respectivo acto administrativo de convalidación del mismo por la Entidad competente en Colombia.
- Para efectos de calificar la experiencia específica de los proponentes, las certificaciones deberán contar con las exigencias previstas en el presente pliego.
- El proponente deberá presentar con la propuesta los soportes que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en el presente estudio previo.
- Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, así como la de los profesionales, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos \$)
2010	515.000
2011	536.500
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1'000.000
2023	1'160.000
2024	1'300.000
2025	1'423.500
2026	1'750.905

Al resultado de la operación matemática que se realice para hacer la conversión del valor del contrato en pesos al Salario Mínimo Legal Vigente (SMMLV) se le aplicará el procedimiento de redondeo indicado.

Todas las propuestas presentadas se analizarán bajo los mismos parámetros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, alcanzando con ello una selección objetiva que permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Bienestar Verde y la realización de los fines que se buscan.

Verificación requisitos habilitantes

El Comité Asesor verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si “CUMPLE” o “NO CUMPLE”.
Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Documentos de contenido jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido financiero	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido técnico	CUMPLE O NO CUMPLE

El comité Asesor realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta incurriera en causal de rechazo.

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación de las propuestas:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

CRITERIO DE ASIGNACION	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia Especifica Adicional Puntuable del Proponente	43.5
Equipo Profesional Evaluable	Formación Académica Adicional Puntuable
	Experiencia específica Adicional Puntuable
Apoyo a la Industria Nacional	10
Incentivo en Favor de Personas con Discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1
Puntaje adicional promoción de emprendimiento y empresas de mujeres (Dec 1860 2021).	Máximo 0.25 puntos
Puntaje adicional promoción de MIPYME nacionales. (Decreto 1860 de 2021).	Máximo 0.25 puntos
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	100

● **Experiencia específica adicional puntuable del proponente – valor de los contratos - máximo 43.5 puntos.**

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Bienestar Verde, considera necesario evaluar la experiencia específica adicional del proponente con relación al número de contratos aportados y al monto de contratación acreditado con los proyectos presentados para tal fin. Lo anterior bajo el entendido que entre mayor sea el número de contratos acreditados mayor es la experiencia del proponente en la ejecución de contratos de: **Interventoría técnica, financiera, jurídica y socio ambiental de concesiones de rellenos sanitarios con manejo de más de 1500 ton/día de residuos sólidos ordinarios, con sistema de tratamiento de lixiviados por membranas y sistemas de quemado de gases generados por el relleno.** Este término, igualmente permite verificar que cuenta con la experticia suficiente para dirigir y tomar decisiones acordes con las exigencias técnicas del proyecto, garantizando de esta manera a la Entidad una mejor condición en cuanto a experticia lo que irá en beneficio del contrato a ejecutar.

Dentro del contexto se han considerado los siguientes criterios para la asignación de puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Se otorgarán diez (10) puntos por cada contrato adicional a la experiencia mínima requerida en contratos de Interventoría técnica, financiera, jurídica y socio ambiental de concesiones de rellenos sanitarios con manejo de más de 1500 ton /día de residuos sólidos ordinarios con sistema de tratamiento de lixiviados por membranas, (Hasta 3 contratos terminados)	30

Adicionalmente se otorgará puntaje adicional según el monto de los contratos adicionales aportados así:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Si los contratos aportados sumados tienen un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	7
Si los contratos aportados sumados tienen un valor igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	13.5

NOTA 1: Se otorgará un único puntaje adicional de máximo 7 o 13.5 puntos conforme se detalla en cuadro que antecede. Si no se acredita lo establecido en la tabla anterior, la puntuación será cero.

NOTA 2: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional puntuable, deberán ser diferentes a los contratos con los que se acredite la experiencia habilitante.

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
 Gobernación de Cundinamarca	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha aprobación: 09/07/2025

- **Formación Académica Adicional Puntuable 20 puntos.**

De los profesionales del equipo mínimo ofertados se tendrá en cuenta lo siguiente para efectos de puntuación de formación adicional

PERFIL	EXIGENCIA	PUNTAJE
Director	Título de posgrado en modalidad de especialización o maestría en planificación y administración o en gestión de residuos sólidos	2
Especialista Financiero	Título de posgrado en modalidad de especialización y/o maestría en gerencia estratégica o afines	2
Especialista Contable	Título de posgrado en modalidad de especialización y/o maestría	1
Especialista en gases lixiviados	Título de posgrado en modalidad de especialización o maestría en el área ambiental o manejo de residuos sólidos	2
Especialista en Geotecnia	Título de posgrado en modalidad de especialización, maestría o doctorado en Geotecnia.	2
Especialista Jurídico	Título de posgrado en modalidad de especialización o maestría en derecho ambiental y/o responsabilidad ambiental empresarial.	2
Especialista en MDL	Título de posgrado en modalidad de maestría o especialización en Mecanismos de desarrollo Limpio o Responsabilidad Social Empresarial (RSE).	1
Ingeniero Residente	Título de posgrado en modalidad de especialización o maestría en Residuos sólidos.	8

NOTA: Para efectos del presente proceso de selección solo se evaluará el personal mínimo para el seguimiento técnico, socio - ambiental, administrativo, jurídico y financiero de la etapa de operación; Para la acreditación se debe atender lo establecido en el numeral 6.1.3.1, en lo correspondiente a la exigencia aquí incluida.

- **Experiencia específica adicional puntuable del equipo profesional evaluable. Máximo 25 puntos.**

Para la valoración de la experiencia específica adicional del equipo profesional evaluable se tomarán como referencia los contratos aportados como evaluables y se asignará la puntuación con base a lo establecido para cada caso.

Conforme a lo anterior la asignación de puntajes de acuerdo con los profesionales a continuación relacionados y de acuerdo con lo definido en el numeral 6.1.3.1 será:

PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE POR EXPERIENCIA
Director Proyecto	1 contrato adicional en proyectos en la Dirección de Interventoría en temas de saneamiento básico.	3

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
 Gobernación de Cundinamarca	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha aprobación: 09/07/2025

	Más de 1 contrato adicional en proyectos en la Dirección de consultoría Interventoría en temas de saneamiento básico.	5
Especialistas	1 contrato adicional en proyectos relacionados con asesoría a proyectos de rellenos sanitarios en cada una de sus especialidades	3
	2 o más contratos adicionales en proyectos relacionados con asesoría a proyectos de rellenos sanitarios en cada una de sus especialidades	10
Ingeniero Residente	Hasta 2 años adicionales en proyectos relacionados con Interventoría construcción u operación de rellenos sanitarios	5
	Más de 2 años adicionales en proyectos relacionados con Interventoría construcción u operación de rellenos sanitarios	10

NOTA: Para efectos del presente proceso de selección solo se evaluará el personal mínimo para el seguimiento técnico, socio - ambiental, administrativo, jurídico y financiero de la etapa de operación; Para la acreditación se debe atender lo establecido en el numeral 6.1.3.1, en lo correspondiente a la exigencia aquí incluida.

La puntuación para los especialistas se obtiene de promediar el puntaje obtenido de los perfiles del Financiero, Gases y Lixiviados, Geotecnia, Jurídico y MDL

● **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS.**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato Industrial Nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato Industria Nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en donde no se requieren bienes relevantes para la ejecución del contrato, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por cientos (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta (40%) por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

No	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes Colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios Nacionales con trato Nacional (6.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios Nacionales con trato Nacional (6.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga el acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente Plural no especifica a cual regla se acoger, se aplicara el Decreto 1082 de 2005	Promoción de servicios Nacionales con trato Nacional (6.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero con trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Industria Nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente
- b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato Industria Nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato Industria Nacional –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Industria Nacional A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Industria B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Industria B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Industria B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Industria B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Industria Nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PUNTAJE MAXIMO 1 PUNTO

Con el fin de establecer los proponentes que dentro de su planta de personal tengan vinculado personal con discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se deberán atender a las siguientes reglas:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

2. Se debe acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MÁS DE 200	5

NOTA 1: En caso de que el proponente no cumpla con el número mínimo de trabajadores con el que debe contar de conformidad con la cantidad de trabajadores pertenecientes a su planta de personal, el puntaje será igual a cero (0).

NOTA 2: Para efectos de lo señalado en este criterio de evaluación, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Este porcentaje será tomado únicamente a partir de los valores de la experiencia válidamente acreditada en este proceso por el integrante que pretenda hacer valer esta condición.

PUNTAJE ADICIONAL PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS).

La Entidad también otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco (0.25) puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará hasta un máximo de 0.25 puntos, al proponente que con su oferta acredite su condición de MIPYME siempre y cuando cumpla con lo establecido en el decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente procesos se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITAR LA CONDICION.
-------------------------	---

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). B. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada) ACREDITACIÓN A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance de la condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.), 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida de protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno de sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo con el número de acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por la	1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) ACREDITACIÓN 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales ACREDITACIÓN A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

de los miembros del proponente plural.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	PRUEBA DE LA CONDICIÓN 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	Método de balotas: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. • El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. • Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. • Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

REGLA DE REDONDEO

A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de verificación de las propuestas, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada.

1. Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.
2. Reglas de redondeo: Se aplican a la décima situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, así:
 - a. Si el primer decimal es mayor o igual que 5, el número entero se incrementará en una unidad. Ejemplo 1: 15,5 = 16.
 - b. Si el primer decimal es menor que 5, el número entero no se modifica. Ejemplo 1: 15,4 = 15.
 - c. Las únicas y exclusivas excepciones a la aplicación de esta regla se presentarán en los siguientes casos:
 - i. En el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, así como en la asignación del puntaje para el equipo profesional evaluable, procedimiento en el cual se tendrán en cuenta dos (2) decimales.
 - ii. En el cálculo del porcentaje del factor multiplicador.
 - iii. En el cálculo del 10% del valor asegurado por la Garantía, procedimiento en el cual se tendrán en cuenta dos (2) decimales.
3. En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Pliego De Condiciones y la Ley 80 de 1993.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida como asegurado y beneficiario a la SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE DE CUNDINAMARCA NIT 899.999.114-0 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- La garantía deberá ser por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Presupuesto Oficial, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Entidad.
- La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros.
- La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado para tal efecto. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y de cada uno de sus integrantes.

NOTA: La omisión de presentar junto a la propuesta la garantía de seriedad generará rechazo de la oferta (Ley 1882 de 2018).

Atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.7., y siguientes, el contratista otorgará a favor del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde, una garantía de Cumplimiento, que cubra los siguientes riesgos:

- CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015).
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más, valor y plazo que se ajustan a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
- CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de tres (3) años, contados a partir del acta de recibo final.
- RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** El valor es el equivalente a 200 SMLV del valor total del contrato y su vigencia es por todo el periodo de ejecución del contrato de interventoría.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los Departamentos que integran el nivel subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades Estatales de los Acuerdos Comerciales con la Alianza del Pacífico, únicamente con Chile y Perú; Chile, de manera bilateral; Corea; Costa Rica; los Estados AELC (EFTA), conformados por Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia; Estados Unidos; el Triángulo Norte, únicamente con El Salvador y Guatemala; la Unión Europea, aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte; Israel; y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN.¹³

En el presente proceso de contratación, el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE** (\$2.593.811.505) y el objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO - AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2002 CUYO OBJETO ES REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN, CONFORME AL DOCUMENTO CONDICIONES INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA CON PLURALIDAD DE OFERENTES, Y A ESTE CONTRATO, LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, CIERRE, CLAUSURA Y POST CLAUSURA DE LAS INSTALACIONES DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL ÁREA DE MONDOÑEDO"**.

De acuerdo con el documento de Umbrales 2026 expedido por Colombia Compra Eficiente, el Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel subcentral obligadas para la adquisición de bienes y servicios a partir de \$1.091.059.175. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, este supera el umbral establecido para bienes y servicios.²⁴

En relación con el Acuerdo de la Alianza del Pacífico, aplicable únicamente con Chile y Perú para las Entidades Estatales del nivel departamental, el umbral establecido para la adquisición de bienes y servicios corresponde a \$1.091.804.264. En consecuencia, el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, supera el umbral establecido para la aplicación de dicho Acuerdo Comercial.²

Respecto del Acuerdo Comercial con Corea, el umbral establecido para las Entidades Estatales del nivel subcentral para la adquisición de bienes y servicios corresponde a \$1.091.000.000. Por lo tanto, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, este supera el umbral establecido para la aplicación del Acuerdo Comercial con Corea.²

En cuanto al Acuerdo Comercial con Costa Rica, el umbral establecido para las Entidades Estatales del nivel subcentral para la adquisición de bienes y servicios corresponde a \$1.940.398.620. En consecuencia, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, este supera el umbral establecido para la aplicación del Acuerdo Comercial con Costa Rica.²

³¹ Colombia Compra Eficiente. *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación*. Código: CCE-EICP-MA-07, Versión 02, 8 de noviembre de 2024.

⁴² Colombia Compra Eficiente. *Umbrales de los Acuerdos Comerciales para los Procesos de Contratación – Vigencia 2026*. Documento publicado en 2024 y aplicable para la vigencia 2026. [Documento oficial de Umbrales 2026 – Colombia Compra Eficiente](#)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

Frente a los Estados AELC (EFTA), conformados por Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia, el umbral establecido para las Entidades Estatales del nivel subcentral para la adquisición de bienes y servicios corresponde a \$1.131.227.573. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, este supera el umbral establecido para la aplicación del Acuerdo Comercial con los Estados AELC.²

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América establece para las Entidades Estatales del nivel subcentral un umbral de \$1.940.398.620 para la adquisición de bienes y servicios. En consecuencia, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, este supera el umbral establecido para la aplicación del Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América.²

Respecto de la Unión Europea, aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte, el umbral establecido para las Entidades Estatales del nivel subcentral para la adquisición de bienes y servicios corresponde a \$1.131.227.573. Por lo tanto, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, este supera el umbral establecido para la aplicación del Acuerdo Comercial con la Unión Europea.²

Los Acuerdos Comerciales con El Salvador y Guatemala, integrantes del Triángulo Norte, son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Para la vigencia 2026, la menor cuantía de la Gobernación de Cundinamarca corresponde a procesos cuyo valor sea hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), equivalentes a \$1.750.905.000 COP. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, este supera el límite establecido para la menor cuantía de la Entidad, por lo cual se encuentra dentro del rango a partir del cual resultan aplicables los Acuerdos Comerciales con El Salvador y Guatemala, de conformidad con las condiciones previstas en cada Acuerdo.¹

Para el Acuerdo Comercial con Israel, aplicable a las Entidades Estatales del nivel subcentral, el umbral para la adquisición de bienes y servicios corresponde a 250.000 Derechos Especiales de Giro (DEG). Para determinar su valor en pesos colombianos se aplica la fórmula: Valor del umbral = 250.000 DEG × TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria × valor del DEG en USD.² De acuerdo con esta metodología, el presupuesto oficial estimado de \$2.593.811.505 supera el umbral aplicable al Acuerdo Comercial con Israel. El valor definitivo del umbral deberá determinarse con la TRM y el valor del DEG correspondientes al día anterior a la publicación del aviso de convocatoria.²

Finalmente, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN es aplicable a los Procesos de Contratación de servicios de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la Decisión y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales.

Teniendo en cuenta los parámetros anteriormente indicados, así como la naturaleza del objeto contractual y el presupuesto oficial, los umbrales establecidos para la vigencia 2026 y las condiciones particulares de cada Acuerdo Comercial, el presente proceso de contratación supera los umbrales establecidos para bienes y servicios en los Acuerdos Comerciales con Chile, la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Corea, Costa Rica, los Estados AELC (EFTA), los Estados Unidos, la Unión Europea, El Salvador, Guatemala e Israel. Por su parte, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN resulta aplicable por tratarse de un proceso de contratación de servicios.

9. ANEXOS:

- Anexo 1. Matriz de Riesgo
- Anexo 2. Concepto Precontractual
- Anexo 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

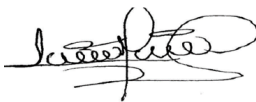
	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
 Gobernación de Cundinamarca	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- Anexo 4. Análisis del Sector
- Anexo 5. Presupuesto Oficial Estimado
- Anexo 6. Presupuesto y Balance
- Anexo 7. Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.

10. RESPONSABLES



Profesional Técnico
JOSE ANTONIO PULIDO C
 Profesional Universitario



LUIS MIGUEL CASTAÑEDA
 Asesor



Profesional Financiero
BECKY MARTINEZ
 Profesional Especializado

Proyecto: Diana Cecilia Salcedo Guacaneme Contratista Profesional Dirección Para la Gestión Integral del Agua
 José Antonio Pulido Cañarete Profesional Universitario Dirección para la Gestión Integral del Agua